



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 15 de Enero de 2018

Núm. 3

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decretos Números 226 y 227.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ÍNDICE:

Páginas 64

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 226

31 de diciembre del 2017.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 226

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 31 de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Karina Ivette Eudave Delgado,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 227

31 de diciembre del 2017.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 227

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 31 de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Karina Ivette Eudave Delgado,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

SECRETARÍA DE FINANZAS**ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el **Capítulo III Plan de Cuentas** para adicionar en la definición de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para el registro de los bienes en la cuenta de activo; se deroga la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, derivado de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; en el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas**, se adiciona en el instructivo de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, en la redacción del punto "SU SALDO REPRESENTA", la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para el registro de los bienes en la cuenta de activo de conformidad al cambio realizado en el plan de cuentas; se deroga el instructivo de cuentas de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona el instructivo de cuentas de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; en el **Capítulo VI Guías Contabilizadoras**, se reforma la Guía Contabilizadora II.1.6 APROVECHAMIENTOS para eliminar la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se reforma la Guía Contabilizadora II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, para adicionar los numerales 13 y 14 que forman parte del concepto Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, recorriéndose la numeración y la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y en el **Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**, en el inciso B) Estado de Actividades, se reforma el concepto de "Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y se elimina la nota al pie del formato y su respectivo subíndice localizado en el rubro Productos de Tipo Corriente; así como reformas al inciso C) Estado de Variación en la Hacienda Pública, para adicionar los rubros que lo integran y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo, así como el instructivo de llenado de dicho formato para quedar como sigue:

CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS

...

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 40. NIVEL

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

...

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

...

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de incentivos por la colaboración.

...

CAPÍTULO IV INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...		...	
...		...	
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.			
OBSERVACIONES			
...			
...			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Derogada			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA			
Derogada			
OBSERVACIONES			
Derogada			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1	Por el devengado por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.	2	Por el devengado y recaudado por incentivos derivados de la colaboración fiscal Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

...

CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

...

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	Por la clasificación por concepto de aprovechamientos.	Resumen de distribución de Ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas O 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado por concepto de aprovechamientos determinables. ↔	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	...						
6	...						
7	Por el devengado y recaudado por concepto de aprovechamientos autodeterminables. ↔	Formato de pago autorizado, recibo oficial estado de cuenta bancario.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
8	...		Eventual	1.1.1.1 Efectivo o	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
9	Por la devolución y pago de aprovechamientos.	Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de devoluciones de ingresos, entrega de efectivo, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.1.6.2 Multas o	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o			

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o			
				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o			
				4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o			
				4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
10	Por los ingresos por aprovechamientos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Eventual	4.1.6.2 Multas o	4.1.6.2 Multas o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				4.1.6.3 Indemnizaciones o	4.1.6.3 Indemnizaciones o	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				4.1.6.4 Reintegros o	4.1.6.4 Reintegros o		
				4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o	4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o		
				4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o	4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o		
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o	4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
	NOTA: ↔Registro Automático						

...

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	...						
4	...						
5	...						
6	...						
7	...						
8	...						
9	...						
10	...						
11	...						
12	...						

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL						
13	Por el devengado de los ingresos por concepto de Incentivos derivados de la colaboración fiscal. ↻	Convenio o documento de cobro.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.4 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
14	Por el cobro de los ingresos por Incentivos derivados de la colaboración fiscal. ↻	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES						
15	...						
16	...						
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES						
17	...						
18	...						
	AYUDAS SOCIALES						
19	...						
20	...						
	PENSIONES Y JUBILACIONES						
21	...						
22	...						
	...						

...

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

B) ESTADO DE ACTIVIDADES

FINALIDAD

...

...

...

CUERPO DEL FORMATO

...
...
...

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX	<u>20XN</u>	<u>20XN-1</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

...

C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**FINALIDAD**

Su finalidad es mostrar los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, entre el inicio y el final del periodo. Del análisis de los cambios y las variaciones se pueden detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del periodo, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra los rubros de la Hacienda Pública / Patrimonio, y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo.

CIFRAS ACUMULADAS: Las cifras acumuladas del periodo anterior (20XN-1) consideran, en la **Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido** las Aportaciones, Donaciones de Capital y la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la **Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores** los Resultados de Ejercicios Anteriores, Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la **Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio** el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro); y en el **Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio** el Resultado por Posición Monetaria y el Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

CIFRAS DE CAMBIOS O VARIACIONES: Las cifras de cambios o variaciones del periodo actual (20XN) consideran, en la **Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido** los cambios de Aportaciones, de Donaciones de Capital y de Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la **Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores** la variación de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la **Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio** el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), las variaciones de Revalúos, de Reservas y de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como la disminución del resultado del ejercicio anterior (para evitar duplicidad del importe en sumatoria); y en el **Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio** las diferencias del Resultado por Posición Monetaria y del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

PERIODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al periodo actual.

PERIODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del periodo anterior.

Nombre del Ente Público					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN-1					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN-1					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN					

Instructivo de llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública**Recomendaciones**

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública, las cifras de los saldos del periodo anterior (20XN-1) y de las variaciones del periodo actual (20XN), de cada uno de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, deben coincidir con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual (20XN) deberán reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.

En la *columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

En la *columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el periodo actual (20XN) la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En la *columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el periodo actual (20XN) las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", así mismo deberá incorporar el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior.

En la *columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

En la *columna de Total* se suman las cifras por fila, asimismo deben coincidir las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN" según corresponda, con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los periodos 20XN-1 y 20XN del Estado de Situación Financiera.

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN-1	a Suma (1+2+3)				Suma fila
Aportaciones	1				Suma fila
Donaciones de Capital	2				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	3				Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN-1		b Suma (4+5+6+7)	c Suma (8)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			8		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		4			Suma fila
Revalúos		5			Suma fila
Reservas		6			Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		7			Suma fila
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN-1				d Suma (9+10)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				9	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				10	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1	e Suma (a)	f Suma (b)	g Suma (c)	h Suma (d)	Suma fila
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN	i Suma (11+12+13)				Suma fila
Aportaciones	11 Variación del periodo				Suma fila
Donaciones de Capital	12 Variación del periodo				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	13 Variación del periodo				Suma fila
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN		j Suma (14)	k Suma (15+16+17+18+19)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			15 Solo del periodo		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		14 Variación del periodo	16 Resultado del ejercicio del periodo anterior con naturaleza contraria		Suma fila
Revalúos			17 Variación del periodo		Suma fila
Reservas			18 Variación del periodo		Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			19 Variación del periodo		Suma fila
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN				l Suma (20+21)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				20 Variación del periodo	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				21 Variación del periodo	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN	m Suma (e+i)	n Suma (f+j)	ñ Suma (g+k)	o Suma (h+l)	Suma fila

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018 y para efectos de la presentación de la Cuenta Pública será la correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Los cambios derivados de la derogación de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y la adición de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se verán reflejados con posterioridad en la Matriz de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 8 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2009, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el 8 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a los Momentos Contables de los Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, y con las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los Comprobantes Fiscales.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se adiciona en el punto "Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente", el inciso e), y se reforma el cuadro del Anexo 1 en el punto de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", adicionando conceptos por el Pago en una sola exhibición a la emisión del Comprobante Fiscal o para el Pago en parcialidades o diferido, asimismo se eliminan los conceptos de Ingresos Diversos e Ingresos no Inherentes a la Operación, para quedar como sigue:

...

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

...

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

...

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

a) a d) ...

e) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

...

...

...

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo se verán reflejadas con posterioridad en los apartados que correspondan del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.-
Rúbrica.

ACUERDO por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como sus reformas publicadas en el DOF el 2 de enero de 2013, el 6 de octubre de 2014 y el 22 de diciembre de 2014.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Se reforman los dos párrafos del inciso B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, para quedar como sigue:

...

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

1. a 7. ...

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

9. a 11. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 21 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 08 de diciembre de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2018

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2018, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 30 de enero de 2018, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;
 - ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;

- iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2018, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 43 del PEF 2018, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONSIDERANDO

Que el penúltimo párrafo del Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que los gobiernos de las entidades, deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios.

Que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, mismos que establecen en el inciso a) fracción II del numeral 5, que la información trimestral se publicará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar; de acuerdo con el formato del Anexo III de los mencionados Lineamientos.

Que el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que por conducto de la Secretaría, publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6° de la citada ley, así como el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, se dan a conocer los importes de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017, por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diesel, del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y del Impuesto Sobre la Renta Participable.

I. Acumulado de participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017.

OCTUBRE-DICIEMBRE

Municipio	Fondo General de Participaciones 1/ 7/	Fondo de Fomento Municipal 5/ 6/ 7/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/ 4/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/ 3/	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/ 7/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/ 6/ 8/	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable 9/	Total
Aguascalientes	173,845,749	87,669,713	4,739,780	336,083	3,274,916	7,342,264	9,854,339	325,772	17,403,272	304,791,888
Asientos	9,293,644	4,030,642	724,986	52,414	309,390	866,301	577,327	37,695	1,475,013	17,367,412
Calvillo	13,525,665	6,288,980	561,632	37,672	329,224	1,212,934	833,790	38,872	204,961	23,033,730
Cosío	9,564,931	3,021,945	397,502	26,186	230,125	714,790	715,396	8,194	209,501	14,888,570
El Llano	8,651,543	3,028,503	557,676	39,837	246,206	877,727	620,471	16,437	470,744	14,509,144
Jesus María	16,583,229	7,256,284	695,396	49,361	412,643	1,016,253	1,193,016	69,764	18,449,366	45,719,302
Pabellón de Arteaga	9,805,703	4,099,326	479,618	32,771	284,756	657,161	655,875	22,726	914,467	16,933,003
Rincón de Romos	11,427,129	5,000,638	635,792	44,995	308,674	850,999	758,909	45,793	1,170,822	20,243,951
San Francisco de los Romos	10,690,360	3,872,901	435,762	31,239	226,139	503,791	843,069	22,036	2,016,407	18,641,704
San José de Gracia	12,722,737	3,197,816	335,938	20,172	275,637	533,070	1,008,898	5,902	858,567	18,958,737
Tepezalá	8,502,400	2,974,309	514,580	36,153	238,531	953,725	600,836	13,966	447,102	14,281,602
Total	284,613,090	130,441,657	10,072,652	706,883	6,116,441	15,529,015	17,661,926	607,157	43,620,222	509,369,043

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

5/ Estas participaciones incluyen los recursos que le corresponden a los Municipios por la coordinación con el Estado para la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden de los mismos.

6/ Incluye ajuste para subsanar las diferencias observadas por la Auditoría Superior de la Federación en la distribución de las participaciones del ejercicio fiscal 2016, según cédula 18-DE-GF resultado 19.

7/ Incluye el 2do. Ajuste cuatrimestral de 2017.

8/ Incluye diferencias del tercer trimestre de 2017.

9/ Incluye las afectaciones de las diferencias a cargo del Impuesto sobre la Renta Participable generadas al Municipio de Aguascalientes y San Francisco de los Romo.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

II. Desglose mensual participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017.

OCTUBRE 2017

Municipio	Fondo General de Participaciones 1/	Fondo de Fomento Municipal 5/ 6/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/ 4/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/ 3/	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/ 6/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/ 5/ 7/	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Total
Aguascalientes	65,520,168	27,882,045	1,545,630	110,739	1,048,985	2,568,361	4,698,675	102,938	547,611	104,025,152
Asientos	3,530,044	1,010,083	248,282	17,271	130,197	303,037	284,461	11,911	0	5,535,286
Calvillo	5,206,415	1,983,222	186,404	12,413	114,322	424,290	447,628	12,283	40,594	8,427,481
Costo	3,686,924	876,573	131,988	8,628	89,244	250,037	366,738	2,589	0	5,403,721
El Llano	3,295,838	921,651	190,697	13,126	101,838	307,033	307,799	5,194	118,056	5,261,232
Jesús María	6,422,514	2,245,529	227,773	16,264	140,787	355,490	632,674	22,044	1,742,571	11,805,646
Pabellón de Artega	3,753,391	997,804	160,070	10,798	94,810	229,878	336,803	7,180	161,382	5,752,116
Rincón de Romos	4,421,164	1,192,694	215,258	14,826	119,841	297,684	408,775	14,470	304,834	6,989,546
San Francisco de los Romos	4,267,997	422,397	146,579	10,293	84,310	176,229	509,033	6,963	43,184	5,666,985
San José de Gracia	4,980,348	861,352	106,460	6,646	88,542	186,470	547,822	1,866	0	6,772,110
Tepezala	3,237,880	815,599	174,980	11,912	95,272	333,617	292,808	4,413	100,130	5,066,611
Total	108,322,683	39,209,549	3,334,126	232,916	2,091,148	6,432,126	8,833,216	191,850	3,058,272	170,705,886

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

5/ Incluye ajuste para subsanar las diferencias observadas por la Auditoría Superior de la Federación en la distribución de las participaciones del ejercicio fiscal 2016, según cédula 18-DE-GF resultado 19.

6/ Incluye el 2do. Ajuste cuatrimestral de 2017.

7/ Incluye diferencias del tercer trimestre de 2017.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

NOVIEMBRE 2017

Municipio	Fondo General de Participaciones 1/ 5/	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/ 4/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/ 3/	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable 6/	Total
Aguascalientes	45,345,213	29,835,938	1,479,326	109,229	1,100,419	2,335,741	2,577,832	105,911	0	82,889,609
Asientos	2,369,052	1,505,924	185,862	17,035	98,588	275,590	146,433	12,255	492,065	5,091,802
Calvillo	3,305,357	2,138,786	164,198	12,244	106,240	385,862	193,081	12,637	78,690	6,395,095
Costo	2,328,993	1,048,680	116,015	8,511	74,096	227,391	174,329	2,664	0	3,978,679
El Llano	2,184,618	1,059,714	143,960	12,948	71,370	279,225	156,336	5,343	233,976	4,147,480
Jesús María	3,972,416	2,456,607	205,063	16,043	134,396	323,293	280,171	22,681	1,569,395	8,980,065
Pabellón de Artega	2,439,479	1,546,004	137,204	10,651	84,015	209,058	159,536	7,389	0	4,593,336
Rincón de Romos	2,746,401	1,861,232	171,438	14,624	93,451	270,722	175,067	14,887	306,095	5,653,917
San Francisco de los Romos	2,299,388	1,653,110	120,757	10,153	70,115	160,267	167,018	7,164	0	4,487,572
San José de Gracia	2,939,260	1,111,529	115,350	6,556	96,449	169,582	230,538	1,919	0	4,671,183
Tepezala	2,149,302	1,077,560	136,185	11,750	70,822	303,402	154,014	4,541	104,335	4,011,891
Total	72,076,479	45,293,084	2,975,328	229,744	1,989,959	4,940,133	4,414,355	197,391	2,784,556	134,901,029

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

5/ Incluye el 2do ajuste cuatrimestral 2017.

6/ En este mes al municipio de Aguascalientes y San Francisco de los Romo no se ministro ISR participable, debido a que las devoluciones emitidas por el SAT fueron superiores, generando una diferencia a cargo por lo que en el mes de diciembre se afectarían dichas diferencias.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

DICIEMBRE 2017

Municipio	Fondo General de Participaciones 1/	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/ 4/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/ 3/	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable 5/	Total
Aguascalientes	62,980,368	29,951,730	1,714,824	116,115	1,125,512	2,438,162	2,577,832	116,923	16,855,661	117,877,127
Asientos	3,395,548	1,514,635	290,842	18,108	90,607	287,674	148,433	13,529	982,948	6,740,324
Calvillo	5,013,893	2,168,972	211,030	13,015	108,662	402,782	193,081	13,952	85,767	8,211,154
Cosío	3,551,014	1,096,692	149,499	9,047	75,785	237,362	174,329	2,941	209,501	5,506,170
El Llano	3,171,087	1,047,138	223,029	13,763	72,998	291,469	156,336	5,900	118,712	5,100,432
Jesús María	6,188,299	2,554,148	256,550	17,054	137,460	337,470	280,171	25,039	15,137,400	24,933,591
Pabellón de Arteaga	3,612,833	1,556,118	182,344	11,322	85,931	218,225	159,536	8,157	753,085	6,587,551
Rincón de Romos	4,259,564	1,946,712	249,096	15,545	95,582	282,593	175,067	16,436	559,893	7,600,488
San Francisco de los Romos	4,122,975	1,797,394	168,426	10,793	71,714	167,295	167,018	7,509	1,973,223	8,486,747
San José de Gracia	4,893,129	1,224,335	114,123	6,970	98,648	177,018	230,538	2,118	858,567	7,515,444
Tepezalá	3,115,218	1,081,150	203,435	12,491	72,437	316,706	154,014	5,012	242,837	5,203,100
Total	104,213,928	45,939,024	3,763,198	244,223	2,035,334	5,156,756	4,414,355	217,916	37,777,394	203,762,128

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

5/ En este mes al municipio de Aguascalientes y San Francisco de los Romo se les afectó las diferencias a cargo generadas en el mes de noviembre, por lo que los saldos reflejados son los que resultaron a favor.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 9 de enero de 2018.

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García,

SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Actuando en Suplencia por Ausencia del Secretario de Finanzas

por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 8°

del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Administración Estatal 2016 - 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción XXV; 39 fracción XIII; 41 fracciones I, II y III; 44 fracciones I, II, IX, XIII Y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8°, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 1°, 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9°, 10, 11 y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA ESTATAL 2018

EJE	PROGRAMA	OBRA o PROYECTO
Aguascalientes educado, integrado y equitativo	Educación de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de nuevos planteles de educación básica • Rehabilitación y consolidación de infraestructura educativa en todo el Estado. <ul style="list-style-type: none"> - Jardines de niños. - Escuelas primarias. - Secundarias. - Telesecundarias. - Bachilleratos. - Instituciones de nivel superior. • Dotación de uniformes escolares a estudiantes del nivel básico en escuelas públicas. • Dotación de paquetes de útiles escolares. • Otorgamiento de becas económicas
	Salud y Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • Sustitución, rehabilitación, ampliación y mantenimiento de hospitales, centros de salud, unidades médicas y en general de la infraestructura de salud estatal. • Obras Complementarias Hospital Hidalgo. • Rehabilitación Hospital Tercer Milenio.
	Deporte Social y Saludable	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación del Patinodromo de Aguascalientes. • Rehabilitación Domo Bicentenario. • Rehabilitación de Ciudad Deportiva del Estado. • Rehabilitación del Centro de Capacitación Deportiva Infantil. • Rehabilitación y ampliación de infraestructura deportiva en los municipios del Estado.
	Programa de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura básica en colonias y localidades con población en situación de pobreza en el Estado. • Obras de Infraestructura básica en todo el Estado. • Remodelación de la estancia de día Casa del Abuelo. • Mejora de espacios Casa Club Niñas, Niños y Adolescentes. • Acciones de desarrollo social en todo el Estado
	Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de casas de cultura en diversos municipios del Estado de Aguascalientes. • Rehabilitación Museo de la Insurgencia Rincón de Romos. • Rehabilitación de infraestructura del Teatro Aguascalientes.
2 Aguascalientes derecho, seguro y libre	Infraestructura de Seguridad Pública y Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, la readaptación social y la capacitación de los cuerpos de seguridad pública. • Profesionalización, reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública. • Dotación de áreas, suministros y equipamiento requerido por los elementos de seguridad pública estatal.

<p>3 Aguascalientes con gobierno íntegro, austero y abierto</p>	<p>Accesibilidad y Servicios Públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación, capacitación y adiestramiento de la ciudadanía para disminuir riesgos y enfrentar contingencias. • Rehabilitación de edificios públicos para la accesibilidad universal. • Seguimiento al cumplimiento de las normas y disposiciones para servidores públicos y áreas administrativas. • Firma de convenios, acuerdos, trámites administrativos y financieros de coordinación o colaboración con el gobierno federal y municipal. • Atención y respuestas a las solicitudes de información. • Operación y mantenimiento a las páginas de Internet de dominio del Estado. • Operar los sistemas de gestión, información e infraestructura tecnológica • Actualización de mapas, planos y croquis de del territorio estatal y el sistema de consulta pública INEGI-Estado. • Atención al ciudadano, empresas, industrias, respecto a las necesidades de gestión de permisos, pagos, derechos, trámites y servicios, entre otros. • Elaboración de estudios, proyectos y programas encaminados para el desarrollo social, urbano, económico y cultural.
<p>4 Aguascalientes competitivo, diversificado y próspero</p>	<p>Fomento Económico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Financiamiento de Aguascalientes SIFIA. • Fideicomiso del Fondo Aguascalientes. • Fideicomiso del Fondo Asunción. • Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes. • Programa para el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética. • Programa de Desarrollo Emprendedor • Programa de desarrollo y vinculación de centros de investigación y desarrollo. • Programa para la realización de proyectos productivos y comercialización con la denominación Hecho en Aguascalientes. • Programa de Productividad y Competitividad Industrial.
	<p>Turismo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de obras y acciones de infraestructura y equipamiento para el desarrollo económico de la entidad. • Rehabilitación de infraestructura turística y de servicios en Asientos y Calvillo • Ampliación de infraestructura turística en San José de Gracia. • Señalética turística accesible en los municipios del Estado. • Obras de remodelación de instalaciones de la Feria Nacional de San Marcos e Isla San Marcos. • Programa de capacitación a prestadores de servicios turísticos.
	<p>Desarrollo Agropecuario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de apoyo a las actividades agroindustriales e incremento de la productividad en el campo. • Programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura. • Programa de desarrollo de capacidades, asociatividad productiva, innovación tecnológica y extensionismo rural.

5 Aguascalientes responsable, sustentable y limpio	Agua potable, alcantarillado y saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnificación y modernización de unidades de riego y pozos agrícolas en el Estado. • Programas de fomento para el desarrollo agropecuario y agroindustrial. • Reconversión y desarrollo en áreas de riego y temporal. • Programa de sanidad e inocuidad alimentaria. • Sustitución, rehabilitación y equipamiento de pozos de agua potable. • Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable y líneas de conducción en todo el Estado. • Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial en todo el Estado. • Construcción de tanques de almacenamiento de agua potable. • Instalación de equipos de filtración de pozos de agua potable. • Conservación y mantenimiento de infraestructura hidráulica y sanitaria de dominio estatal. • Muestreo y análisis de agua potable y residual. • Diseño e implementación de los programas de Agua Limpia y Cultura del Agua.
	Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Primera etapa de la modernización y ampliación del Centro de Educación Ambiental, Cultural y Recreativo el Cedazo. • Aportaciones para adquisición de unidades de bajo carbono en transporte público a gas natural para la zona metropolitana. • Operación y mantenimiento de centros de educación ambiental y recreativos de dominio estatal. • Diagnóstico situacional del Río San Pedro • Construcción y rehabilitación de colectores marginales al Río San Pedro y acciones de limpieza y saneamiento. • Conservación y mantenimiento de colectores sanitarios y pluviales de dominio estatal. • Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales de dominio estatal. • Operación de estaciones de transferencia de residuos y acciones de cambio climático.
	Estrategia para la Vivienda y Hábitat de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de ampliación y mejoramiento de viviendas de familias en estado de vulnerabilidad. • Construcción de vivienda vertical y desarrollo de unidades básicas de vivienda • Continuación de las obras de urbanización del Fracc. Ribera del Sol.
	Infraestructura para el Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Continuación de la construcción de distribuidor vial Av. Siglo XXI y carr. 45 norte, salida a Zacatecas. • Construcción de paso a desnivel inferior en el cruce de Av. Universidad y Boulevard Colosio. Segunda etapa. • Construcción de Paso a desnivel inferior en el cruce de Av. Aguascalientes y Av. Guadalupe González. Segunda etapa. • Construcción de paso a desnivel inferior en cruce de Av. Aguascalientes y Salvador Quezada Limón. • Construcción de paso a desnivel inferior en cruce de Av. Aguascalientes y antiguo camino a San Ignacio. • PSV Siglo XXI Oriente con carretera federal No. 70 Ojuelos-Aguascalientes.

	<p>Comunicaciones y Transportes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de movilidad poniente de la ciudad de Aguascalientes, Av. Del Valle - Boulevard Río San Pedro, conexiones tramos intermedios. • Construcción de puentes peatonales sobre Av. Aguascalientes Poniente. • Modernización de sistemas de alumbrado público y electrificación en municipios del Estado. • Obras de electrificación y servicios básicos en municipios del Estado • Estudios y proyectos de infraestructura carretera y vial. • Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de obra pública. • Pagos por afectaciones y liberaciones de derechos de vía por construcción de vialidades. • Control y seguimiento de obras, supervisión, evaluaciones, peritajes, estudios, proyectos ejecutivos y control técnico y financiero de obra pública. • Obras de infraestructura y comunicación del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal SITMA <p>Continuación de la ampliación y modernización de las siguientes carreteras y avenidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carretera estatal Agostaderito tramo entronque Salto de los Salado - Tanque de los Jiménez sección tipo A2 tercera etapa, Km 14+800 a Km 17+500 (2.7 km) Aguascalientes • Carretera estatal Rincón de Romos - Pabellón de Hidalgo, a sección tipo A2 ruta histórica, Rincón de Romos. • Continuación de la modernización de la Carr. Viñedos Rivier – San Marcos. <p>Ampliación y modernización de caminos rurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Camino rural El Sauz - El Zapote- Piedras Chinas tramo km 1+100 a km 3+200 obra, Calvillo. • Camino rural Milpillas de Arriba - los Muñoz tramo km 2+000 a km 3+400, Jesus María • Ampliación del camino Canal Grande - Pabellón de Hidalgo, Rincón de Romos. • Ampliación del camino La Tinajuela – Tanque de Guadalupe, Asientos. • Ampliación del camino Ojo de Agua de los Montes E.C. (La Punta Mesillas) Tepezalá. • Ampliación camino La Esperanza - La Punta, Cosío. <p>Conservación y mantenimiento de la red carretera y caminos rurales.</p>
--	-------------------------------------	---

Este Programa será realizado tanto con recursos estatales como federales incluidos los Ramos federales 9, 12, 15, 16, 20, 21, 23, 28 y 33 entre otros.

Este documento es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar de acuerdo a las necesidades y prioridades del Gobierno del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2018.

M. en D. U. Juan Ernesto Tello Ruiz,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Convocatoria Pública Estatal: 001-18

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Para esta licitación se aplica la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, autorizado por el Arq. Gerardo de Jesús Valadez Pérez, con cargo de Director General del I.I.F.E.A.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,120.00	19/enero/18 14:00 hr.	22/enero/18 9:00 hr.	22/enero/18 12:00 hr.	30/enero/18 8:00 - 9:00 hr.	30/enero/18 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-II- FEA-001-18	Rehabilitación, J.N. Jaime Torres Bodet, Colinas del Río, Ags., Colinas del Río, Aguascalientes. (Segunda Licitación).	9/feb/18	90 días naturales	9/may/18	\$ 1'500,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **19 de enero de 2018 a las 14:00 hrs.**, en este **Instituto**, cita en **Av. Aguascalientes Sur # 329 Fracc. Casa Blanca, C.P. 20297, Aguascalientes, Ags.**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **22 de enero de 2018 a las 09:00 hrs.**, el punto de reunión será la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Aguascalientes Sur # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **22 de enero de 2018** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Aguascalientes Sur # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.**
- La recepción de propuestas, (**las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.**) y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Aguascalientes Sur # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.**
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: **Av. Aguascalientes Sur # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.**; en el horario: **9:00 a 14:00 Hrs.**
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30%**.
- Los recursos provienen de: **CPE-IIFEA-001-18 FAM IEB POTENCIADO REMANENTES 2016.**

- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 39 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas **2018** definitiva o provisional **vigente**.
3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 30** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "EL INSTITUTO" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. Para la Licitación(es) **CPE-IIFEA-001-18 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe superior a **\$1'500,000.00**, dicha información deberá de contener lo siguiente:

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	---

5. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. De contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	--

7. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual normal ante la S.H.C.P. del ejercicio **2016**.

8. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

9. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 37 fracciones IV, V y VI. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones I, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 36 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los **artículos 33, 34 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de enero de 2018.

Arq. Gerardo de Jesús Valadez Pérez,
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar **la resolución por la que se derogan las fracciones IX y XXI, asimismo se reforman las fracciones X, XI y XXII del artículo 2; se reforman los artículos 4 párrafo segundo; 7 párrafo primero; 8; 11, fracción I en su inciso a), fracción II en su inciso c), así como la fracción III; 12, fracciones VI y IX; 25 apartado A en su fracción IV; 29, párrafo segundo; 32 fracciones I, III, IX y XX, asimismo se deroga la fracción XIX; se reforman los artículos 37; 52; 58; 62, apartado A en su fracción X; 78 párrafo primero; 82, fracción I; 85, párrafo segundo; 86; 87, párrafo primero; 89; 90; 91; 93; 95, párrafo primero; 96; 98; 99; 101; 108, fracciones VI y VII; 115; 116; 117; 118; 119, fracción II; 128, párrafo segundo; 132, párrafo primero; 135; 136 párrafo primero y su fracción I; 137, párrafo primero; 139; 140, párrafo primero; 143, párrafo primero; 148; 150; 161; 164; 178; 199, párrafo primero; 213, fracciones XIII y XVI; 215; 221, párrafo segundo; 222 en sus fracciones III y IV; 281, fracciones IX, XII y XIII; así como el tercero transitorio, fracción II en sus incisos a), e) y g), del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial del Municipio de Aguascalientes, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 2°.- ...

I. a la VIII. ...

IX.- Se deroga.

X. Escala de rangos policiales: Relación que contiene a todos los integrantes operativos y los ordena en forma descendente de acuerdo a su grado y antigüedad, separándolos según **se cuente con la constancia de grado;**

XI. Escalafón: Conjunto de reglas que permiten organizar a los integrantes operativos que han obtenido **una constancia** según su grado;

XII. a la XX. ...

XXI.- Se deroga.

XXII. Perfil de Grado por Competencia: al conjunto de características constituidas por los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, destrezas, formación, edad cronológica, antigüedad en el servicio, antigüedad en el grado, trayectoria de carrera, nivel académico, condiciones físico-atléticas, médicas y de personalidad establecidas y que deberá acreditar cada integrante operativo para obtener la **constancia** correspondiente;

XXIII. a la XXVI. ...

ARTÍCULO 4°.- ...

Los aspirantes a ingresar como personal operativo de la Secretaría, serán sujetos de este Reglamento únicamente en lo que respecta a los procedimientos de reclutamiento y selección; una vez aprobadas las evaluaciones correspondientes, participarán de la formación inicial y serán sujetos de las disposiciones que emita la **Academia de Policía**, así como de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 7°.- Para desarrollar las actividades que generen una prestación integral del servicio de

seguridad pública se conformarán **cuatro** divisiones, el personal que las integre deberá contar con el perfil de puesto, las competencias y los requisitos correspondientes.

...

ARTÍCULO 8°.- Con el objeto de alcanzar el desarrollo profesional, personal, familiar y social de los integrantes operativos, se establece el Sistema Integral de Desarrollo Policial, su coordinación y vigilancia directa estará a cargo de la **Academia de Policía**, sin detrimento de las facultades que poseen las demás instancias responsables de su operación.

ARTÍCULO 11.- ...

I. ...

a) **Cuarenta años** para ingreso como integrante operativo, previo acuerdo de la Comisión del Servicio de Carrera Policial, cumpliendo todos los requisitos aplicables;

b) al d) ...

II. ...

a) al b) ...

c) División de Reacción: haber concluido la enseñanza media básica;

III. Las condiciones que se proporcionen al personal que alcance la antigüedad para retirarse y hayan obtenido **las constancias correspondientes** al grado que ostentan, serán tales, que propicien el compromiso, la lealtad, el desarrollo y la permanencia del resto de los integrantes.

ARTÍCULO 12.- ...

I. a la V. ...

VI. Las edades para participar en los procedimientos de promoción en cada grado **de los** cargos administrativos y de dirección;

VII. a la VIII. ...

IX. Los años de servicio previos necesarios en el grado para participar en la obtención de la **constancia** correspondiente;

X. a la XI. ...

ARTÍCULO 25.- ...

A. ...

I. a la III. ...

IV. En Formación.- Cuando el personal se encuentre participando en actividades académicas impartidas o coordinadas por la **Academia de Policía** o por disposición superior.

B. ...

ARTÍCULO 29.- ...

En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos de libre designación, administrativos y de dirección; asimismo los integrantes operativos que los desempeñen podrán ser relevados libremente por el **Secretario de Seguridad Pública**, respetando en todo momento su grado jerárquico y los derechos inherentes a la carrera policial. Los puestos de libre

designación operarán de manera similar a los cargos administrativos y de dirección y los integrantes que los desempeñen están obligados a informar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el desempeño de dicha función, para que la plaza que posean por derecho en la carrera, no sea asignada permanentemente.

ARTÍCULO 32.- ...

I. Incorporarse al Servicio de Carrera, previa certificación y migración, al acreditar el grado que le sea reconocido por la Comisión del Servicio **Profesional de Carrera Policial**, obteniendo la constancia de grado correspondiente; **a los grados obtenidos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, bastará que se acredite fehacientemente con documento idóneo la obtención del mismo para que se le expida la constancia correspondiente;**

II. ...

III. Tratándose de integrantes que posean constancia de mismo **grado**, gozar de los mismos beneficios respecto a los procesos y procedimientos del Servicio de Carrera Policial;

IV. a la VIII. ...

IX. Recibir la formación que sea establecida en la normatividad aplicable, de manera gratuita y la que para el efecto señale **la Academia de Policía**, a través de las áreas correspondientes;

X. a la XVIII. ...

XIX. **Se deroga.**

XX. Recibir un nombramiento temporal **que deberá ser emitido por el Secretario de Seguridad Pública, donde se establecerá la duración del mismo**, en caso de ser comisionado a un cargo administrativo o de dirección y en su caso, al ser designado para desempeñarse fungiendo en los puestos de libre designación;

XXI. a la XXVII. ...

ARTÍCULO 37.- En cada periodo vacacional, el responsable de la programación está obligado a otorgar a los integrantes operativos la facultad de decidir en qué fecha harán uso de sus vacaciones, prioritariamente a aquellos que cuenten **con mayor grado**, en orden descendente de jerarquías, en caso de ostentar el mismo grado, deberá considerarse la antigüedad para otorgar este derecho a decidir, primero al más antiguo y en caso de empate se seguirán las reglas para el desempate dentro de las promociones;

ARTÍCULO 52.- El escalafón contará con los niveles correspondientes a los grados que conforman el Sistema de Jerarquización Terciaria de la Secretaría. Cada nivel estará conformado por los integrantes que cuenten con **constancia** de grado y encabezado por los que posean mayor antigüedad en el servicio. Esta organización permitirá capacitarles con base en sus funciones, según su nivel y desarrollar otras actividades, partiendo de un enfoque de especialización del capital humano basado en competencias.

ARTÍCULO 58.- Los horarios de labores se asignarán conforme a lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción décimo tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 62.- ...

A. ...

I. a la IX. ...

X. Mantener actualizado su expediente, reportando a la **Academia de Policía** a través de la Coordinación de Seguimiento de Servicio de Carrera Policial, los documentos que deban obrar en su registro;

XI. a la XXII. ...

B. ...

ARTÍCULO 78.- Para la planeación de los procesos y procedimientos del Sistema Integral de Desarrollo Policial, la **Academia de Policía** deberá coordinarse con los Directores de las demás áreas de la Secretaría, con la finalidad de conocer las necesidades y condiciones referentes a los procesos.

...

ARTÍCULO 82.- ...

I. La **Academia de Policía** deberá consultar los antecedentes del aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y en su caso, en los registros necesarios, antes de que se autorice su ingreso;

II. a la IV. ...

ARTÍCULO 85.- ...

La convocatoria será publicada en los estrados de la **Academia de Policía**, con una anticipación de cuando menos quince días naturales a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la documentación necesaria. La convocatoria tendrá como mínimo los siguientes aspectos:

I. a la VII. ...

ARTÍCULO 86.- Los aspirantes a ingresar como integrantes operativos a la Secretaría deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. En su caso, haber acreditado el Servicio Militar Nacional o encontrarse en trámite de liberación del mismo;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

- a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
- b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
- c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

VIII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

X. Cumplir con los deberes establecidos en la normatividad aplicable, y

XI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 87.- Posterior a la emisión de la convocatoria, la **Academia de Policía**, según los tiempos previstos en la misma, será la encargada de la recepción de documentos de los aspirantes y de verificar que se cubran los requisitos establecidos en la misma.

...

ARTÍCULO 89.- La selección de aspirantes iniciará con la entrega de documentación probatoria de cumplimiento de requisitos a la Academia de Policía Municipal. Una vez cubiertos estos, se realizarán las valoraciones por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza en:

I. Valoración médico-clínica;

II. Habilidades intelectuales;

III. Estudio de personalidad, y

IV. Estudio socioeconómico y visita domiciliaria.

La **Academia de Policía Municipal** publicará en sus estrados, la lista de aspirantes que hayan satisfecho los requisitos y aprobado las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 90.- Durante el procedimiento de selección, la **Academia de Policía** deberá realizar las actividades propicias para integrar los expedientes con información de los antecedentes de los aspirantes, corroborando la veracidad de la información proporcionada.

ARTÍCULO 91.- La **Academia de Policía** deberá presentar ante la Comisión del Servicio de Carrera, un reporte integral de los resultados de los aspirantes que hayan cubierto los requisitos de ingreso, la entrega de la documentación establecida en la convocatoria y la aprobación de la totalidad de las evaluaciones; con la finalidad de seleccionar a los más aptos para su ingreso.

La Comisión del Servicio de Carrera decidirá en definitiva sobre la admisión de los aspirantes al programa de formación inicial. Los aspirantes que sean admitidos por la Comisión del Servicio de Carrera tendrán el carácter de cadetes.

La **Academia de Policía** municipal publicará en sus instalaciones, el listado de los aspirantes aceptados para recibir formación inicial.

ARTÍCULO 93.- La **Academia de Policía** deberá realizar el registro de los aspirantes seleccionados como cadetes en formación inicial, ante la instancia correspondiente. Asimismo deberá generar la baja de los mismos cuando proceda o actualizarlo sobre quienes habiendo terminado su formación inicial, se integrarán a la Secretaría como policías.

ARTÍCULO 95.- La **Academia de Policía** será la encargada de elaborar, impartir y evaluar el programa de formación inicial.

...

ARTÍCULO 96.- Las evaluaciones del programa de formación inicial se realizarán a través de exámenes escritos, orales, teóricos y prácticos, o cualquier otro instrumento que se disponga y serán aplicados por la **Academia de Policía**.

ARTÍCULO 98.- Para acreditar la formación inicial, los cadetes deberán aprobar la totalidad de las asignaturas teóricas y prácticas que considere el plan de estudios respectivo. En el caso de asignaturas no aprobadas contará con un periodo máximo de un **mes** para presentarla de manera extraordinaria, caso contrario deberá cursarla de manera presencial **con la generación inmediata posterior, y su acreditación será requisito indispensable para su ingreso en la corporación.**

ARTÍCULO 99.- Los cadetes que acrediten la formación inicial podrán obtener la plaza materia de la convocatoria.

ARTÍCULO 101.- La Comisión del Servicio de Carrera resolverá la adscripción de los cadetes como integrantes operativos de la Secretaría y expedirá las constancias de grado correspondientes, con las firmas de las autoridades competentes, que los acredite como miembros del Servicio de Carrera, y serán sujetos de los derechos y obligaciones que establezcan las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 108.- ...

I. a la V. ...

VI. Los integrantes operativos que sean comisionados a los distintos cargos administrativos y de dirección deberán mantener vigente la **constancia de grado** al menos del nivel jerárquico que se encuentren desempeñando, de lo contrario deberán ser relevados por integrantes que sí cuenten con este requisito;

VII. De no mantener vigente la **constancia de grado** para el ejercicio de la comisión en algún cargo, el integrante deberá abstenerse de fungir en el mismo, de lo contrario se incluirá el registro de dicha situación en su expediente.

ARTÍCULO 115.- Los procesos de evaluación se aplicarán en las siguientes modalidades:

- I. De permanencia; y
- II. De promoción.

ARTÍCULO 116.- Los procesos de evaluación extraordinarios **de permanencia se llevarán a cabo única y exclusivamente, cuando la comisión del servicio Profesional de Carrera lo crea conveniente.**

ARTÍCULO 117.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo, practicará el examen de control de confianza. **La Academia de Policía Municipal** practicará la evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 118.- Con el fin de determinar que el personal susceptible de portar arma de fuego cuenta con la capacidad física y psicológica necesaria para el efecto, la **Academia de Policía** en conjunto con la Dirección de Estado Mayor coordinará la aplicación de las evaluaciones médicas, psicológicas y toxicológicas correspondientes, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia. El personal que no acredite el examen toxicológico será separado de su cargo, de conformidad con las disposiciones que establecen el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 119.- ...

I. ...

II. El personal operativo y los aspirantes a ingresar a la Secretaría deberán entregar a la **Academia de Policía** los documentos solicitados para la integración de su expediente, a fin de que sea remitido al Centro de Evaluación y Control de Confianza;

III. a la V. ...

ARTÍCULO 128.- ...

La vinculación para programar, coordinar y dar seguimiento a dichas actividades estará a cargo de la **Academia de Policía Municipal**, según sea instruido por el Secretario, quien contará con facultades para acordar lo necesario con el objeto de la correcta operación de los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 132.- Una vez concluido el proceso de ingreso, el área que determine el Titular de la **Academia de Policía**, elaborará de manera particular a cada integrante, el plan individual de carrera, el cual considerará:

I. a la VI. ...

ARTÍCULO 135.- La formación continua se complementará con programas de nivelación académica, coordinadas por la **Academia de Policía**, en los cuales se procurará que el personal cuente con oportunidades para realizar estudios de bachillerato, carreras técnicas, técnico superior universitario, licenciaturas, ingenierías, especialidades, maestrías y doctorados. Dichos estudios deberán ser afines a la seguridad pública a fin de que sean autorizados.

ARTÍCULO 136.- La Secretaría por medio de la **Academia de Policía**, establecerá programas con la finalidad de promover el desarrollo académico de los integrantes operativos, atendiendo a las siguientes condiciones mínimas:

I. El personal que desee realizar estudios académicos en instancias externas a la Secretaría, deberá solicitarlo por escrito a la **Academia de Policía**. Las

solicitudes serán presentadas por los interesados en el periodo de octubre a abril para ser analizadas por la Junta de Planeación que se realice posterior a este periodo, en la inteligencia de que su autorización surtirá efectos hasta el segundo semestre de cada año;

II. a la VI. ...

...

ARTÍCULO 137.- Los integrantes operativos que se hayan separado de la Secretaría por no más de diez años, para reingresar a la Institución, deberán satisfacer los requisitos de ingreso previstos en el Código Municipal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y no encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

I. a la IV. ...

ARTÍCULO 139.- La **Academia de Policía Municipal** analizará si la solicitud reúne los requisitos de ingreso previstos en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, además de los que disponga la Comisión del Servicio de Carrera.

ARTÍCULO 140.- En las determinaciones de la Comisión del Servicio de Carrera se valorarán diferentes instrumentos e información que será proporcionada por la **Academia de Policía Municipal** a fin de conocer la trayectoria del interesado y las posibles incidencias ocurridas durante el tiempo que no laboró en la Secretaría.

...

ARTÍCULO 143.- La **Academia de Policía Municipal** es la unidad administrativa de la Secretaría, encargada de la operación del eje de Profesionalización, dirigida a la aplicación, ejecución y seguimiento de sus procesos y procedimientos dentro del Sistema Integral de Desarrollo Policial, sin detrimento de la coordinación que mantenga con otras instancias. Sus atribuciones además de las contenidas en el artículo 559 del Código Municipal, son las siguientes:

I. a la III. ...

ARTÍCULO 148.- En los programas de nivelación académica se procurará que los integrantes beneficiados para cursar estudios de nivel superior se comprometan, al concluir sus estudios, a mantenerse en disponibilidad para realizar actividades docentes en la **Academia de Policía Municipal**, por lo menos durante el mismo lapso que hubieren durado sus estudios dentro del programa de nivelación académica.

ARTÍCULO 150.- El régimen disciplinario y los criterios de evaluación de los integrantes que participen en la formación continua, así como del personal que participe de la formación inicial serán determinados por la **Academia de Policía** sin detrimento del régimen disciplinario considerado para la operación del propio Sistema Integral de Desarrollo Policial.

ARTÍCULO 161.- Todos los diplomados que se impartan serán considerados como formación especializada y a la conclusión de cada uno de ellos, los participantes deberán entregar a la Dirección de Profesionalización, un documento electrónico e

impreso, en el que manifiesten sus propuestas, conclusiones, áreas de oportunidad para la aplicación del conocimiento obtenido o el proyecto que consideren pertinente, para la mejora en el funcionamiento de la Secretaría, dicho documento será integrado al expediente del interesado, además del reporte de aprendizajes y se integrará a un acervo en el que la **Academia de Policía** resguarde, controle y registre todos estos instrumentos.

Para la elaboración de dicho documento se observará lo siguiente:

I. Deberá ser realizado de acuerdo a los lineamientos que se emitan para tal efecto y revisado por el área que la **Academia de Policía** determine y ésta contará con facultades para realizar observaciones al documento, las cuales se registrarán adjuntas en el expediente, dando vista al integrante operativo titular del mismo;

II. Los integrantes que no presenten dicho documento, que lo presenten extemporáneo o que a juicio de la **Academia de Policía**, sea evidente la falta de originalidad del mismo, serán excluidos de cualquier formación especializada por un periodo de dos años;

ARTÍCULO 164.- Los participantes de las actividades académicas de alta dirección, al término de su formación deberán entregar a la **Academia de Policía** un documento electrónico e impreso, en el que manifiesten sus propuestas, conclusiones y áreas de oportunidad para la aplicación del conocimiento obtenido o el proyecto que consideren pertinente, para la mejora en el funcionamiento de la Secretaría, dicho documento será integrado al expediente del interesado, y se integrará a un acervo en el que la **Academia de Policía** resguarde, controle y registre todos estos instrumentos, además deberán observar-se las mismas disposiciones que para un diplomado.

ARTÍCULO 178.- Las recompensas deberán ser programadas por la **Academia de Policía** y serán aprobadas en primer término por la Comisión del Servicio de Carrera, procediendo a integrarlas en el proyecto de presupuesto anual. La Coordinación Administrativa de la Secretaría deberá informar a más tardar el último día hábil del mes de marzo a ambas instancias sobre los recursos con los que se cuente para poder realizar los acuerdos relativos a la cantidad de integrantes que se les serán entregadas recompensas y sus montos.

ARTÍCULO 199.- Las condecoraciones consistirán en fistleos o preesas metálicas; la mención honorífica consistirá en un documento oficial, expedido y registrado por la **Academia de Policía**, por otra institución académica o de formación policial y por su naturaleza académica, no implica la necesidad de ser avalado por otra instancia. Las cartas laudatorias consisten en documentos emitidos por el Secretario y avalados por acuerdo de la Comisión del Servicio de Carrera reconociendo la actuación notable de algún integrante y para que surta efectos será emitido con las formalidades que señalen los manuales correspondientes.

...

ARTÍCULO 213.- ...

I. a la XII. ...

XIII. La Academia de Policía Municipal, de ser el caso, realizará actividades académicas propicias para que los participantes acudan de manera voluntaria u obligatoria, a capacitarse para participar de la promoción;

XIV. a la XV. ...

XVI. Los instrumentos finales de aplicación deberán elaborarse con la indispensable anterioridad antes de la aplicación, ante el titular de la **Academia de Policía Municipal** y durante su integración no podrán participar integrantes operativos de la Secretaría,

XVII. a la XXI. ...

ARTÍCULO 215.- El mecanismo y los criterios para los concursos de promoción serán desarrollados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, y la **Academia de Policía** coadyuvará en su ejecución.

ARTÍCULO 221.- ...

Las mujeres policías acreditarán su estado de gravidez, mediante el certificado médico correspondiente y serán reprogramadas por la **Academia de Policía**, sólo para las evaluaciones que implique esfuerzo o alto desempeño físico.

ARTÍCULO 222.- ...

I. a la II. ...

III. La patente de grado por competencia es el documento expedido por la **Academia de Policía** y avalado por el Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana, respaldando que el integrante operativo de la Secretaría, cuenta con el perfil de grado por competencia para desempeñarse en el grado jerárquico que ostenta;

IV. La patente de cargo por competencia es el documento con vigencia de tres años que será expedido por la **Academia de Policía Municipal** y avalado por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, respaldando que el integrante operativo de la Secretaría, cuenta con el perfil para ocupar un cargo administrativo o de dirección;

ARTÍCULO 281.- ...

I. a la XIII. ...

IX. Solicitar a la **Academia de Policía**, los informes sobre los avances de implementación y cumplimiento de los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;

X. a la XI. ...

XII. Revisar anualmente los resultados del Servicio Profesional de Carrera Policial, expuestos por la **Academia de Policía Municipal**;

XIII. Sugerir a la **Academia de Policía** programas y actividades académicas para el óptimo desarrollo de los procedimientos de formación inicial y continua, y evaluación para la permanencia de los integrantes de la Secretaría;

XIV. a la XVIII. ...

TRANSITORIOS

TERCERO.- ...

I. ...

II. ...

a) Los integrantes que acrediten la obtención del grado de suboficial **tanto como** de policía preventiva, **así como de suboficial** tránsito y movilidad, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable al momento de su otorgamiento, obtendrán constancia de grado como policías;

b) al d) ...

e) Los integrantes que acrediten la obtención del grado de comandantes de policía preventiva o primeros comandantes de tránsito y movilidad, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable al momento de su otorgamiento, obtendrán constancia **del mismo grado y en igualdad de circunstancias**;

f) ...

g) Para los grados jerárquicos superiores que llegasen a existir, no podrán ser otorgados hasta en tanto no existan integrantes con constancia de grado del nivel inmediato inferior, además de la obtención de los niveles jerárquicos previos por medio de los concursos de oposición respectivos.

III. a la IV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes adiciones, reformas y derogaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete en el salón Presidentes habilitado como recinto oficial, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Jennifer Kristel Parra Salas, Hazel Montejano García, Netzahualcóyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma. de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Leonardo Montañez Castro.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre de 2017.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Leonardo Montañez Castro, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

Aguascalientes, Ags., a 2 de Enero de 2018
ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA,
Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de
Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas
por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado
de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley
de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108
del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien
emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo
23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguas-
calientes, que a la letra establece: "Previo acuerdo
respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede
delegar sus funciones de inspección, intervención y
recaudación al servidor o servidores públicos que
considere conveniente". Por lo que se delegan las
facultades de inspección, intervención y recaudación
de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio
de Aguascalientes, así como elaborar las formas y
fórmulas de solicitudes, liquidación, cobros, requeri-
mientos o cualquier otro documento necesario para
una buena recaudación; al ciudadano C.P. JOSÉ
SANDOVAL TISCAREÑO, quien funge en la presente
Administración como Director de Ingresos, dichas
facultades están conferidas para que se ejerzan en
actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico
Oficial del Estado para que surta sus efectos
legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el ar-
tículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de
Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN
CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

Aguascalientes, Ags., a 2 de Enero de 2018
ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA,
Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de
Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas
por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado
de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley
de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108
del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien
emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo
23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguas-
calientes, que a la letra establece: "Previo acuerdo
respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede
delegar sus funciones de inspección, intervención y

recaudación al servidor o servidores públicos que
considere conveniente". Por lo que se delegan las
facultades de inspección, intervención y recaudación
de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio
de Aguascalientes a la LIC. MA. DE LOS DOLORES
MARTÍNEZ SANTILLÁN, quien funge en la presente
Administración como Jefa del Departamento de Im-
puestos Predial e ISABI, de la Dirección de Ingresos
de dicha Secretaría, dichas facultades están confe-
ridas para que se ejerzan en actuaciones emitidas
durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico
Oficial del Estado para que surta sus efectos
legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el ar-
tículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de
Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN
CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

Aguascalientes, Ags., a 2 de Enero de 2018
ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA,
Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de
Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas
por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado
de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley
de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108
del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien
emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo
23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguas-
calientes, que a la letra establece: "Previo acuerdo
respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede
delegar sus funciones de inspección, intervención y
recaudación al servidor o servidores públicos que
considere conveniente". Por lo que se delegan las
facultades de inspección, intervención y recaudación
de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Aguas-
calientes al LIC. ORLANDO ISIDRO MOSQUEDA
CASTILLO, quien funge en la presente Adminis-
tración como Jefe de Departamento de Control
Vehicular, dichas facultades están conferidas para
que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el
Ejercicio Fiscal 2018.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico
Oficial del Estado para que surta sus efectos
legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el ar-
tículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de
Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN
CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

Aguascalientes, Ags., a 2 de Enero de 2018

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: "Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes al C.P. ARTURO VELÁZQUEZ MACÍAS, quien funge en la presente Administración como Jefe de Departamento de Control Fiscal, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO AGUASCALIENTES**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

Aguascalientes, Ags., a 2 de Enero de 2018

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: "Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y

recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes al C. JOSÉ MANUEL CAUDILLO SANDOVAL, quien funge en la presente Administración como Jefe de Departamento de Licencias Comerciales, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

Aguascalientes, Ags., a 2 de enero de 2018

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: "Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes al LAE. GERARDO MIGUEL FRANCO DE LUNA, Jefe de Departamento de Obras por Cooperación, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**

Aguascalientes, Ags., a 2 de Enero de 2018

ING. ALFREDO MARTIN CERVANTES GARCIA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: "Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede

delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes a la LIC. SAMANTA SHANG PROA PONCE, Jefe de Departamento de Ejecución, Premios e Inspección Fiscal, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA**ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES****NÚMERO RO-CAF-01-2017**

En el Municipio de Jesús María del Estado de Aguascalientes, reunidos en la sala de juntas de la Presidencia Municipal en el domicilio ubicado en la calle Emiliano Zapata con número ciento nueve, Zona Centro, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; Código Postal 20900, siendo las **diez horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete**, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; número RO-CAF-01-2017, para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES Y TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.
3. APROBACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES.
4. ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 20 fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros por el LIC. RUBÉN MUÑOZ GÓMEZ, Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.**Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Sesión Ordinaria RO-CAF-01-2017:****C.P. HÉCTOR NOÉ PÉREZ DE ALBA,**

Secretario de Administración del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

LIC. RUBÉN MUÑOZ GÓMEZ,

Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

T.S.U. LAURA ELENA HERNÁNDEZ LIRA,

Secretaria de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

LIC. JUAN LUIS LÓPEZ MUÑOZ,

Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

LIC. CÉSAR FERNANDO MEDINA CERVANTES,

Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

LIC. MARIO CARREÓN CALVILLO,

Director Jurídico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

L.C.P. ELIHÚ ESAU PIZAÑA MACÍAS,

Secretario de Auditoría Financiera y Fiscalización del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 20 fracciones I y II inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 104 fracción XIV del Código Municipal de Jesús María, Aguascalientes; el C.P. HÉCTOR NOÉ PÉREZ DE ALBA, en su calidad de Secretario de Administración del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; quien preside la sesión ordinaria RO-CAF-01-2017, en coordinación con el LIC. RUBÉN MUÑOZ GÓMEZ, Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; determina que existe la asistencia legal para sesionar y la declara iniciada.

2.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES Y TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Acto seguido en desahogo al punto número dos del orden del día aprobado para la celebración de la presente sesión y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza la presentación de la propuesta de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; siendo los siguientes:

CARGO:	TITULARES
Presidente	C.P. HÉCTOR NOÉ PÉREZ DE ALBA, Secretario de Administración del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
Secretario Técnico	LIC. RUBÉN MUÑOZ GÓMEZ, Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
Vocales :	T.S.U. LAURA ELENA HERNÁNDEZ LIRA, Secretaria de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes
	LIC. RUBÉN MUÑOZ GÓMEZ, Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
	LIC. JUAN LUIS LÓPEZ MUÑOZ, Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
	LIC. CÉSAR FERNANDO MEDINA CERVANTES, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
Asesores:	LIC. MARIO CARREÓN CALVILLO, Director Jurídico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
	L.C.P. ELIHÚ ESAU PIZAÑA MACÍAS, Secretario de Auditoría Financiera y Fiscalización del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Por lo que, en estos momentos se somete a consideración de los integrantes de este Comité presentes con derecho a voto esta propuesta para que mediante votación económica manifiesten su conformidad.

Aceptando todos los presentes de conformidad la propuesta, así como los puestos que la Ley les encomienda, se les informa que como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; tendrán las funciones, facultades y obligaciones que se establecen en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las contempladas dentro del Manual de Integración y Funcionamiento de este Comité.

En estos momentos el C.P. HÉCTOR NOÉ PÉREZ DE ALBA, Presidente del Comité se dirige a los miembros presentes del Comité para tomarles la protesta de Ley, quienes aceptan de conformidad los cargos conferidos.

3.- AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES.

Acto seguido, en uso de la voz el C.P. HÉCTOR NOÉ PÉREZ DE ALBA, Presidente del Comité somete a consideración de sus integrantes el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; por lo que procede a dar lectura al proyecto de dicho Manual, a efecto de que sea analizado y en su caso sea aprobado por parte de los integrantes de este Comité como lo dispone la Ley, razón por la cual se propone lo siguiente:

MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año en curso.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Código Municipal de Jesús María, Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; para el ejercicio fiscal del año en curso.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el trece de abril de dos mil quince.
- Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos del H. Ayuntamiento, Dependencias y Entidades del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO 2°.- En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Para los fines de este Manual se entenderá por:

I. ACTA: Es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

II. ACUERDO: Es el pronunciamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten procedentes de una solicitud de excepción de adquisición, arrendamiento y/o servicio.

III. ÁREA REQUERENTE: Es el área o responsable que conforme a sus necesidades solicite la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

IV. ASESOR: Es un participante en las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con derecho a voz sin voto, quien proporcionará orientación jurídica y normativa.

V. CASOS DE EXCEPCIÓN: Son los asuntos que se presentan por parte de las áreas requerentes, a través de una requisición al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; para que se exceptúe del procedimiento de licitación pública y se pueda adjudicar por invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa.

VI. COMITÉ: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

VII. DEPENDENCIAS: Los órganos administrativos centralizados que integran el Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

VIII. MUNICIPIO: Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

IX. LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. ORDEN DEL DÍA: La relación de los asuntos a tratar en la reunión.

XI. REQUISICIÓN: Documento que hace constar la solicitud de compra de bienes y/o prestación de servicios.

XII. REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII. REUNIONES: Sesiones ordinarias o extraordinarias que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

XIV. VOCALES PROPIETARIOS: Miembros con derecho a voz y voto integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

XV. VOCALES SUPLENTE: Miembros con derechos a voz y voto, integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; designados por los Vocales Propietarios quienes sólo participaran en ausencia de los titulares.

XVI. QUÓRUM: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno) requerido para sesionar.

CAPÍTULO II

Objetivos del Comité

ARTÍCULO 4°.- Los objetivos del comité son los siguientes:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, arrendamiento y servicios conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

II. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

III. Coadyuvar y verificar que en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se apliquen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones y beneficios para el Municipio.

CAPÍTULO III

De la Integración, Atribuciones del Comité, y Funciones de sus Integrantes

ARTÍCULO 5°.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley y 19 de su Reglamento, el Comité estará integrado por:

I. PRESIDENTE: El Secretario de Administración del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

II. SECRETARIO TÉCNICO: El Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

III. VOCALES:

a) El Secretario de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

b) El Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

c) El Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

IV. ASESORES:

a) El Secretario de Auditoría Financiera y Fiscalización del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

b) El Director Jurídico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

V. INVITADOS:

a) Cualquier persona o servidor público cuya intervención se considere necesaria el por parte del Comité para aclarar aspectos técnicos o administrativos de los asuntos sometidos a la consideración del pleno.

ARTÍCULO 6°.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley.

III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular del Municipio; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

- a) Será presidido por el Secretario de Administración o equivalente;
- b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director, Jefe de Departamento o equivalente;
- c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
- d) El área jurídica y el órgano control interno de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director, Jefe de Departamento o equivalente y;
- e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, Jefe de Departamento o equivalente y;

VII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7°.- Serán funciones del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las Reuniones del Comité;
- II. Dirigir y coordinar las Reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día;
- III. Designar a un suplente;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Firmar las actas de las Reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad;

ARTÍCULO 8°.- Serán funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del Comité;
- II. Levantar la lista de asistencia a las reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
- III. Levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
- IV. Designar a un suplente;
- V. Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión del Comité;
- VI. Elaborar los informes trimestrales del Comité;
- VII. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- VIII. Realizar de manera eficaz y eficiente las funciones que le encomiende el Presidente y/o el propio Comité en pleno;
- IX. Remitir a los integrantes del Comité la convocatoria a sesionar a través de medios electrónicos la cual deberá de incluir el orden del día e información necesaria y relevante sobre los asuntos a tratar; y
- X. Elaborar el calendario de las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 9°.- Los Vocales desempeñarán las siguientes funciones:

- I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- II. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las Reuniones;
- III. Firmar las actas de las Reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados; y
- IV. Designar a un Suplente.

ARTÍCULO 10.- Funciones de los Asesores:

- I. Proporcionar orientación jurídica y normativa necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas y que conforme al área que los haya designado;
- II. Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia; y
- III. Firmar las actas como constancia de su participación.

ARTÍCULO 11.- Funciones de los Invitados:

- I. Aclarar los aspectos técnico-administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- II. Asistir a la convocatoria en el que solicite su asistencia el Presidente o en su caso su suplente;
- III. Firmar las actas como constancia de su participación; y
- IV. Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV **De la Operación del Comité**

ARTÍCULO 12.- Las Reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Se celebrarán reuniones Ordinarias cada tres meses y se llevarán a cabo reuniones Extraordinarias sólo en casos justificados a petición del titular del área solicitante;
- II. Las reuniones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente;
- III. La convocatoria a cada reunión se llevará a cabo a través de medios electrónicos cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación en caso de reuniones extraordinarias, la cual deberá de incluir el orden del día e información necesaria y relevante sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Técnico el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito;
- V. Las Reuniones se llevarán a cabo cuando exista quórum de los miembros con derecho a voz y voto;
- VI. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto más uno (50% más uno);
- VII. En ausencia del Presidente del Comité o su Suplente, las Reuniones no podrán llevarse a cabo;
- VIII. El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Vocal Propietario, y por tanto éste es responsable directo de los mismos;
- IX. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, así como los comentarios relevantes de cada caso;
- X. Los asesores, así como los invitados firmarán el acta como constancia de su asistencia y participación;
- XI. Para someter asuntos a consideración del Comité, las áreas requirentes deberán acompañarla de lo siguiente:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado o bien la descripción genérica de los bienes o servicios que pretendan adquirir, arrendar o contratar,
 - b) Su monto estimado, mismo que deberá constar por escrito;
 - c) En caso de ser una adquisición o contratación a través del procedimiento de adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, deberá de acompañar su solicitud por escrito adjuntando el Dictamen de procedencia de adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: Todos los acuerdos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; en reuniones celebradas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual, quedarán ratificados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; por lo tanto continuarán surtiendo los efectos legales conducentes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ**PRESIDENTE:**

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,
C.P. Héctor Noé Pérez de Alba.

SECRETARIO TÉCNICO:

DIRECTOR DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,
Lic. Rubén Muñoz Gómez.

VOCALES:

SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,
T.S.U. Laura Elena Hernández Lira.

DIRECTOR DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,
Lic. Rubén Muñoz Gómez.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,
Lic. Juan Luis López Muñoz.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,
Lic. César Fernando Medina Cervantes.

ASESORES:

DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES,
Lic. Mario Carreón Calvillo.

SECRETARIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA,
AGUASCALIENTES,
L.C.P. Elihú Esau Pizaña Macías.

Por lo que después de haber analizado este punto, y toda vez que este Comité es competente para conocer y resolver del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se somete a consideración de los integrantes presentes con derecho a voto los resolutivos siguientes para que mediante votación autógrafa manifiesten su conformidad después de haberlos leído, por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO: Instruir por parte de este Comité al Secretario Técnico para que realice los trámites necesarios para la Publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Integración y Funcionamiento aprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COMITÉ	FIRMAS
C.P. HÉCTOR NOÉ PÉREZ DE ALBA, Secretario de Administración del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	
LIC. RUBÉN MUÑOZ GÓMEZ, Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y Secretario de Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	

T.S.U. LAURA ELENA HERNÁNDEZ LIRA, Secretaria de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	
LIC. RUBÉN MUÑOZ GÓMEZ, Director de Compras del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	
LIC. JUAN LUIS LÓPEZ MUÑOZ, Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	
LIC. CÉSAR FERNANDO MEDINA CERVANTES, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	
LIC. MARIO CARREÓN CALVILLO, Director Jurídico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	
L.C.P. ELIHÚ ESAU PIZAÑA MACÍAS, Secretario de Auditoría Financiera y Fiscalización del Municipio de Jesús María, Aguascalientes y asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.	

Se da por terminada la presente sesión siendo las **doce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.-----

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto y en uso de las atribuciones que me otorgan los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 12, 15, 16, 18, 19 y 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, 36 fracción V y 38 Fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 71 del Código Municipal de Aguascalientes, se presenta por mi conducto a su apreciable consideración la Propuesta de Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, para lo cual me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a lo establecido por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes que establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles que integran la Hacienda Municipal, contribuyendo a que el Municipio en uso de las facultades y atribuciones que las Leyes le confieren esté en condiciones presupuestarias para ejercer sus funciones y dotar de los servicios públicos establecidos en el Artículo 69 del citado ordenamiento jurídico.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 se inscribe en los Ejes Rectores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2019 estableciendo principios de transparencia, legalidad, honestidad, vocación de servicio público, equidad y justicia social.

La estabilidad económica de nuestro Municipio está basada en la disciplina de las finanzas públicas municipales y en el ejercicio responsable del gasto, fomentando medidas que conlleven al ahorro en el gasto operativo y el incremento en los programas y acciones sociales que respondan a las demandas prioritarias de la ciudadanía propiciando un desarrollo equilibrado y sustentable.

La integración del Presupuesto de Egresos parte de los programas y metas de trabajo efectuados por las dependencias ejecutoras responsables del ejercicio del gasto, basadas en el análisis responsable que ellas mismas efectuaron de las necesidades existentes para el desarrollo de sus funciones y de la presupuestación para llevar a cabo los programas y acciones contenidos en sus programas operativos anuales, aplicando la

metodología de presupuesto orientado a resultados, con criterios de austeridad, disciplina y racionalidad respetando la normatividad aplicable y considerando los recursos materiales y humanos disponibles.

El importe del presupuesto asciende a la cantidad de **\$204'300,577.00** (Doscientos cuatro millones trescientos mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y corresponde a la estimación de ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos para el ejercicio 2018, incluyendo el Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado, y el Patronato de la Feria Regional de Rincón de Romos.

La propuesta del Presupuesto de Egresos se integra de recursos municipales **\$65,931,488.58** (Sesenta y cinco millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 58/100 M.N.) incluye los ingresos del Organismo Operador del Agua, Alcantarillado y Saneamiento y del Patronato de la Feria Regional de Rincón de Romos, así como de las Participaciones Federales por **\$93,616,000.00** (Noventa y tres millones seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y de Aportaciones federales del ramo 33 por **\$64'356,000.00** (Sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

La propuesta de Presupuesto de Egresos 2018 contempla un importe de **\$414,126.87** (Cuatrocientos catorce mil ciento veintiséis pesos 87/100 M.N.) para el presupuesto de la "Instancia de la Mujer".

El presente presupuesto se presenta de acuerdo a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos para fines de la armonización contable en el Municipio de Rincón de Romos, del cual se presenta en forma anexa al presente documento las diferentes modalidades del Presupuesto de Egresos en cada uno de los Clasificadores que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con lo siguiente:

El presupuesto de egresos por el Clasificador Funcional del Gasto está distribuido de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1000

Servicios personales:

1. El importe total asignado a la partida de servicios personales es por un importe de **\$89'802,516.18** (Ochenta y nueve millones ochocientos dos mil quinientos dieciséis pesos 18/100 M.N.), representado un 43.96%, de los cuales la cantidad de \$65'931,488.58 (Sesenta y cinco millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 58/100 M.N.) corresponde a las dependencias municipales, y de \$23'871,027.60 (Veintitrés millones ochocientos setenta y un mil veintisiete pesos 60/100 M.N.) a la Secretaría de Seguridad Pública.

2. En el ejercicio 2018, y de conformidad con los conceptos determinados en el clasificador por Objeto del Gasto que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la partida de servicios personales incluye el costo del personal de las áreas destinadas a la conservación y mantenimiento de los servicios públicos, obra pública y seguridad pública y lo correspondiente a honorarios asimilados a salarios.

3. La integración del presupuesto se basa en la plantilla y tabuladores propuestos, así como con el costo de las prestaciones de seguridad social y conceptos que no afectan directamente el tabulador como quinquenios, prima dominical, premio de puntualidad, horas extras, que correspondan.

4. La percepción total o costo mensual de cada plaza de la plantilla, incluye los importes que se cubren por conceptos correspondientes a sueldos y salarios, las aportaciones de seguridad social al IMSS e ISSSPEA y el Impuesto sobre nómina. La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos municipales una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes en 2017, las que se ajustarán en su caso con las vigentes en 2018.

5. El presupuesto incluye un incremento del 4% al tabulador bruto, y se considera para todo el personal sindicalizado y mandos superiores.

6. Las plazas autorizadas y las retribuciones mensualmente percibirán los servidores públicos en el año 2018 serán las siguientes:

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES				
TIPO DE PERSONAL REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL DESDE-HASTA 2018				
PUESTO	SALARIO MENSUAL		PLAZAS	
	DESDE	HASTA		
Administrador de Unidad Deportiva	\$ 3,846.84	\$ 13,846.84	1	
Almacenista	\$ 8,253.96	\$ 18,253.96	3	
Analista de Desarrollo Urbano	\$ 11,354.70	\$ 21,354.70	2	
Arquitecto	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	3	
Asesor	\$ 18,000.00	\$ 31,000.00	8	
Auditor	\$ 18,000.00	\$ 28,000.00	3	
Auxiliar Administrativo A	\$ 16,002.00	\$ 26,002.00	4	

Auxiliar Administrativo B	\$ 10,002.00	\$ 20,002.00	15
Auxiliar Administrativo C	\$ 5,202.00	\$ 15,202.00	20
Auxiliar Administrativo de Nominas	\$ 14,489.12	\$ 24,489.12	1
Auxiliar A	\$ 10,002.00	\$ 20,002.00	10
Auxiliar B	\$ 6,002.00	\$ 16,002.00	25
Auxiliar C	\$ 2,678.10	\$ 12,678.10	30
Auxiliar Contable	\$ 7,878.90	\$ 17,878.90	1
Auxiliar de Area de Talleres	\$ 5,000.10	\$ 15,000.10	1
Auxiliar de Asuntos Juridicos	\$ 8,240.10	\$ 18,240.10	1
Auxiliar de Cocinera	\$ 3,708.00	\$ 13,708.00	2
Auxiliar de Fontanero	\$ 3,819.40	\$ 13,819.40	6
Auxiliar de Lecturista	\$ 4,044.40	\$ 14,044.40	1
Auxiliar de Logistica	\$ 3,846.90	\$ 13,846.90	4
Auxiliar de Maternidad y Lactancia	\$ 3,708.00	\$ 13,708.00	3
Auxiliar de Servicios Generales	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00	1
Auxiliar de Soldador	\$ 5,000.10	\$ 15,000.10	1
Auxiliar en Comunicacion	\$ 4,376.20	\$ 14,376.20	2
Auxiliar en Deportes	\$ 8,235.78	\$ 18,235.78	1
Auxiliar Jurídico	\$ 6,218.26	\$ 16,218.26	2
Cajero	\$ 7,188.74	\$ 17,188.74	6
Capturista	\$ 6,218.26	\$ 16,218.26	2
Chofer	\$ 5,479.00	\$ 15,479.00	9
Chofer y Clorador de Pozos	\$ 12,853.16	\$ 22,853.16	1
Chofer y Fontanero	\$ 8,021.34	\$ 18,021.34	1
Cocinera	\$ 4,119.90	\$ 14,119.90	2
Concertador	\$ 6,218.26	\$ 16,218.26	3
Conserje	\$ 2,401.20	\$ 12,401.20	80
Contralor Municipal	\$ 22,500.00	\$ 32,500.00	1
Coordinador Alumbrado y Sevicios Grales	\$ 9,999.90	\$ 19,999.90	1
Coordinador XaX	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	4
Delegada del INAPAM	\$ 9,000.00	\$ 19,000.00	1
Delegado	\$ 8,000.00	\$ 18,000.00	3
Director A	\$ 18,982.00	\$ 29,411.02	6
Director B	\$ 13,989.00	\$ 27,978.00	5
Director C	\$ 10,989.00	\$ 26,914.52	5
Electricista	\$ 8,756.94	\$ 18,756.94	5
Encargada de Compras	\$ 7,000.00	\$ 22,831.84	1
Encargada de Fondos Federales	\$ 7,000.00	\$ 29,512.26	1
Encargada de Recursos Humanos	\$ 7,000.20	\$ 17,000.20	1
Encargada del Almacen	\$ 4,000.20	\$ 14,000.20	1
Encargada del Museo Regional	\$ 9,000.00	\$ 19,000.00	1
Encargado Banda de Musica	\$ 5,216.40	\$ 15,216.40	1
Encargado de la Unidad de Rehabilitación	\$ 8,858.10	\$ 18,858.10	1
Encargado de Servicios Generales	\$ 9,326.36	\$ 19,326.36	1
Encargado de Unidad Deportiva y Alameda	\$ 6,779.30	\$ 16,779.30	1
Encargado Panteon	\$ 11,626.04	\$ 21,626.04	1
Enfermera	\$ 4,408.50	\$ 14,408.50	1
Fontanero	\$ 5,961.70	\$ 15,961.70	9

Inspector XaX	\$ 7,138.80	\$ 17,138.80	3
Inspector XaX de Reglamentos	\$ 12,000.00	\$ 16,000.00	1
Intendente	\$ 3,846.84	\$ 13,846.84	30
Jardinero	\$ 3,516.60	\$ 13,516.60	9
Jefe del Depto de Contabilidad	\$ 17,700.94	\$ 27,700.94	1
Jefe XaX de Area de Proyectos	\$ 12,332.64	\$ 22,332.64	1
Jefe XaX de Recursos Materiales	\$ 15,500.00	\$ 25,500.00	1
Jefe XaX Depto de Ingreso y Catastro	\$ 17,700.94	\$ 27,700.94	1
Jefe de Reglamentos y Licencias	\$ 13,500.00	\$ 17,500.00	1
Jefe del Depto de Juridico	\$ 12,000.00	\$ 16,000.00	1
Maestra de Ingles	\$ 4,318.10	\$ 14,318.10	2
Maestra de preescolar	\$ 4,318.10	\$ 14,318.10	2
Maestro XaX Educacion Fisica	\$ 4,408.50	\$ 14,408.50	1
Mecanico	\$ 13,886.16	\$ 23,886.16	1
Medico General	\$ 14,858.10	\$ 24,858.10	1
Medico Veterinario	\$ 9,000.00	\$ 19,000.00	1
Nutriologo XaX	\$ 6,405.00	\$ 16,405.00	1
Oficial B	\$ 7,822.30	\$ 17,822.30	1
Oficial de Albañil	\$ 10,703.54	\$ 20,703.54	1
Oficial de Mantenimiento	\$ 7,000.20	\$ 17,000.20	1
Operador de Pozos	\$ 3,168.10	\$ 13,168.10	2
Pedagoga	\$ 4,614.40	\$ 14,614.40	1
Pintor	\$ 8,756.84	\$ 18,756.84	1
Procuradora de la Defensa del Menor	\$ 6,218.26	\$ 16,218.26	1
Presidente Municipal	\$ 50,343.08	\$ 52,356.80	1
Promotor Deportivo	\$ 16,000.00	\$ 19,000.00	1
Psicologa XoX	\$ 7,634.10	\$ 17,634.10	1
Recaudador	\$ 3,394.20	\$ 13,394.20	8
Recaudador XaX de OOAPAS	\$ 12,000.00	\$ 16,000.00	1
Recolector de Basura	\$ 3,819.40	\$ 13,819.40	10
Regidor	\$ 48,254.18	\$ 50,184.35	8
Secretaria A	\$ 14,002.00	\$ 24,002.00	5
Secretaria B	\$ 8,002.00	\$ 18,002.00	23
Secretaria C	\$ 3,708.00	\$ 13,708.00	9
SecretariaX Programadora y Diseñadora Gr	\$ 14,143.16	\$ 24,143.16	2
Secretario del H. Ayuntamiento	\$ 18,000.00	\$ 34,500.00	1
Secretario Particular	\$ 11,000.10	\$ 21,000.10	1
Secretario Tecnico	\$ 11,000.10	\$ 21,000.10	1
Sindico	\$ 48,254.18	\$ 50,184.35	1
Subcontralor	\$ 8,200.00	\$ 18,200.00	1
Subdirector	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00	6
Supervisor de Obras	\$ 10,163.42	\$ 20,163.42	1
Terapeuta	\$ 8,850.90	\$ 18,850.90	1
Tesorerera Municipal	\$ 22,500.00	\$ 32,500.00	1
Titular de Maternal A	\$ 4,120.20	\$ 14,120.20	1
Titular de Preescolar 1	\$ 4,944.00	\$ 14,944.00	2
Titular de Preescolar Mixto	\$ 4,944.00	\$ 14,944.00	1
Titular de Sala de Lactantes XAX	\$ 4,944.00	\$ 14,944.00	1

Titular de Sala del CENDIXDIF	\$ 4,120.20	\$ 14,120.20	1
Topografo	\$ 11,200.00	\$ 21,200.00	1
Trabajador XaX Social	\$ 9,761.64	\$ 19,761.64	1
Valuador	\$ 11,000.00	\$ 21,000.00	1
Velador	\$ 3,172.20	\$ 13,172.20	25
Verificador XaX de Control	\$ 4,713.30	\$ 14,713.30	2
118 PUESTOS		TOTAL PLAZAS	483

TABULADOR DE SUELDOS DE SEGURIDAD PUBLICA			
TIPO DE PERSONAL REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL DESDE HASTA 2018			
PUESTO	SALARIO MENSUAL		PLAZAS
	DESDE	HASTA	
Auxiliar	\$ 7,241.10	\$ 17,241.10	3
Doctor XaX	\$ 8,926.84	\$ 18,926.84	2
Elemento de Protección Civil	\$ 6,180.00	\$ 16,180.00	10
Juez Calificador	\$ 11,000.00	\$ 21,000.00	4
Paramedico	\$ 7,195.24	\$ 17,195.24	18
Policia	\$ 9,078.30	\$ 19,078.30	70
Policia Primero	\$ 15,687.60	\$ 25,687.60	7
Policia Segundo	\$ 13,072.80	\$ 23,072.80	8
Policia Tercero	\$ 10,894.20	\$ 20,894.20	25
Policia UA	\$ 9,531.90	\$ 19,531.90	1
Policia UR	\$ 10,008.90	\$ 20,008.90	3
Policia Tercero JUA	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	2
Policia Tercero JUR	\$ 12,000.00	\$ 17,000.00	2
Responsable de Proteccion Civil	\$ 10,012.92	\$ 20,012.92	1
Secretario XaX	\$ 8,228.74	\$ 18,228.74	2
			158

7. En el rubro de Servicios Personales, las indemnizaciones correspondientes se deberán amortizar con los ahorros de dichas bajas, por lo que deberán quedar congeladas hasta que se amortice dicha plaza.

8. Los titulares de las dependencias y de las entidades paramunicipales, vigilarán en coordinación con el área jurídica responsable, la atención oportuna sobre cualquier demanda laboral, con el fin de evitar gastos adicionales para el erario público municipal.

9. En el caso de contrataciones por honorarios profesionales independientes, deberá asegurarse que las personas físicas no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de la plaza presupuestada.

10. No se contratará personal para sustituir vacaciones, incapacidades y permisos, además no se realizarán trabajos fuera del horario normal, por lo que no se pagará tiempo extra.

11. Se autoriza al Presidente Municipal que en el marco de sus atribuciones legales y con base a las necesidades del servicio, en especial por la prestación de los servicios de seguridad pública y de servicios públicos, así como de proyectos especiales prioritarios, y si los ingresos o las transferencias presupuestales sin afectar programas y servicios prioritarios así lo permiten, pueda modificar a la alza la plantilla de personal y en su caso el presupuesto autorizado de cada dependencia en no más de un 5%, con excepción de que se obtengan recursos federales para programas que impliquen el incremento en el rubro de servicios personales, situación que deberá ser informada al Honorable Ayuntamiento en la Cuenta Pública del mes respectivo.

CAPÍTULO 2000**Materiales y Suministros:**

12. Este Capítulo asciende a la cantidad de **\$11'639,325.39** (Once millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 39/100 M.N.), incluyendo Directo municipal, Organismos Descentralizados y Recursos Federales.

CAPÍTULO 3000**Servicios Generales:**

13. En el rubro de servicios generales se proyecta un importe de **\$48'795,941.91** (Cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 91/100 M.N.), recursos estrictamente indispensables para el desarrollo de las actividades del Municipio. Cabe mencionar que se seguirán aplicando medidas de control presupuestario tendientes a disminuir los recursos destinados al gasto administrativo, en este rubro se considera el presupuesto de los Organismos Públicos Descentralizados como Patronato de la Feria Regional de Rincón de Romos, así como la mayor parte del presupuesto se destina al funcionamiento del OOAPAS y de las áreas que proporcionan servicios públicos.

CAPÍTULO 4000**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:**

14. El recurso asignado a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas asciende a la cantidad de **\$15'366,107.30** (Quince millones trescientos sesenta y seis mil ciento siete pesos 30/100 M.N.), apoyos que serán destinados a proyectos específicos para atender las necesidades de habitantes del municipio o sectores de la población en situación vulnerable, de conformidad con la normatividad en la materia.

CAPÍTULO 5000**Bienes Muebles:**

15. Se incluye una partida de **\$2, 382,686.22** (Dos millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 22/100 M.N.) para Bienes Muebles; manteniendo la política de adquisición solamente de bienes necesarios para el buen funcionamiento de las áreas, efectuando el mantenimiento constante de los existentes y la sustitución de los bienes que terminaron su vida útil.

CAPÍTULO 6000**Inversión Pública:**

16. En lo referente a obra pública se consideran **\$32, 414,000.00** (Treinta y dos millones cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), no incluye los ingresos derivados de subsidios y convenios federales, ya que estos serán considerados al momento de conocer los importes que el Municipio recibirá por este concepto una vez que se realicen los convenios y se gestionen las cantidades definitivas por estos conceptos.

CAPÍTULO 8000**Participaciones y Aportaciones:**

17. Se tiene contemplado **\$3'500,000.00** (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la participación del Municipio en convenios de participación con la Federación y Estado.

CAPÍTULO 9000**Deuda Pública:**

18. En el rubro del servicio a la Deuda Pública se considera una partida de **\$400,000.00** (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los pagos correspondientes a adeudos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS).

Aportaciones y Convenios Federales:

19. Se incluye la propuesta inicial de distribución de las aportaciones federales del ramo 33, entre las dependencias y conceptos respectivos de conformidad con la normatividad aplicable.

20. Se autoriza que cuando se conozca oficialmente el estimado de Aportaciones Federales del Ramo 33 para el ejercicio 2018, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se realicen los ajustes presupuestales y se presente al Honorable Cabildo la propuesta de asignación definitiva de conformidad con la normatividad respectiva y se informe de ello en la Cuenta Pública.

21. Cuando se conozca oficialmente el estimado de Convenios celebrados se realicen los ajustes presupuestales y se presente al Honorable Cabildo la propuesta de asignación definitiva de conformidad con la normatividad respectiva y se informe de ello en la Cuenta Pública.

22. En caso de que se modifiquen o se autoricen recursos federales adicionales a los estimados en la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio 2018, y que se incluyen en el presente presupuesto, en las partidas presupuestales respectivas y en las dependencias correspondientes será

ajustado el estimado de ingresos y el presupuesto, y bastará que lo anterior se informe en la Cuenta Pública del mes en que se efectúe la modificación o autorización y asignación correspondiente.

23. Por la dinámica de operación del Municipio se autoriza que las dependencias municipales puedan efectuar transferencias presupuestales entre las diferentes partidas del presupuesto autorizado, siempre que no se afecten programas y servicios prioritarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Para realizar estas reasignaciones anteriormente señaladas será necesario contar con los motivos y las justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas y bastará con informar en la Cuenta Pública del mes en que se efectuó la reasignación presupuestal.

24. Se autoriza al C. Presidente Municipal que en el ejercicio de sus atribuciones legales, que los remanentes y rendimientos financieros de los ejercicios 2017 y anteriores que se deriven de excedentes de ingresos y de la política de racionalización y eficiencia del gasto, así como los ingresos excedentes de los estimados y rendimientos financieros el ejercicio 2018, se destinen prioritariamente a obra pública, conservación de los servicios públicos y para contrapartes para obtener recursos federales para diversos programas y dependencias incluyendo a las entidades paramunicipales. Lo cual será informado en la cuenta pública del mes en que se autoricen y/o asignen dichas partidas.

25. La propuesta del presupuesto se realizó con base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las áreas del Municipio, incluyendo el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) y el Patronato de la Feria Regional de Rincón de Romos.

26. Los titulares de las dependencias municipales y paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que alcancen con oportunidad y eficacia las metas y acciones previstas, así como racionalizar y efficientar su gasto corriente conforme a los lineamientos que emita el Presidente Municipal.

27. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Clasificador por Objeto del Gasto:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS		
Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificador por Objeto del Gasto		
10000	SERVICIOS PERSONALES	
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	47,244,548.67
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,015,894.11
13000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	16,972,797.67
14000	SEGURIDAD SOCIAL	15,499,533.35
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	7,224,620.03
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,845,122.36
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,135,860.35
22000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	236,185.49
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	525,000.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,608,662.90
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	303,815.10
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,530,897.49
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	197,860.24
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	47,656.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,053,387.83
30000	SERVICIOS GENERALES	
31000	SERVICIOS BÁSICOS	23,589,750.90
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	175,629.65
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,691,120.99
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,889,481.43
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,422,385.35
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	141,533.76
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	304,647.88
38000	SERVICIOS OFICIALES	8,043,520.18
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,537,871.77
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44000	AYUDAS SOCIALES	8,205,341.82
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,160,765.48
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	151,617.36
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00

55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,400.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	115,668.85
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	15,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	32,414,000.00
85000	CONVENIOS	
85000	CONVENIOS	3,500,000.00
90000	DEUDA PUBLICA	
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	400,000.00
		\$ 204,300,577.00

28. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Clasificación Administrativa:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 Clasificación Administrativa	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
H. AYUNTAMIENTO	8,492,171.76
OFICINA PRESIDENCIA	18,475,605.89
COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	656,471.01
INSTANCIA DE LA MUJER	414,126.87
INSTANCIA DE LA JUVENTUD	13,500.00
PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DE RINCON DE ROMOS	6,000,000.00
COORDINADOR DE ASESORES	518,627.97
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,885,537.59
TESORERIA MUNICIPAL	5,292,110.82
DIRECCION DE ADMINISTRACION	24,189,195.04
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,394,530.01
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	1,970,031.60
OFICINA DE SINDICALIA	2,388,182.15
CONTRALORIA MUNICIPAL	951,196.31
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	229,756.29
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACION	2,973,872.02
DIRECCION DE EDUCACION, ACCION CIVICA, CULTURA Y	3,748,203.97
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA	708,709.56
DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	11,007,271.88
DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO	5,456,409.62
DEPARTAMENTO DE PANTEONES	501,368.93
DEPARTAMENTO DE MATANZA	21,220.00
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	1,284,885.78
SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICO MUNICIPALES	2,978,161.38
DELEGACION DE PABELLON DE HIDALGO	633,838.09
DELEGACION DE ESCALERAS	681,699.07
DELEGACION DE SAN JACINTO	505,854.39
OFICINAS DEL DIF	3,930,735.51
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	3,355,401.04
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	1,017,119.90
ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y	22,226,587.54
DIRECCION DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	542,155.01
FONDO RESARCITORIO	3,110,000.00
CONVENIOS	390,000.00
FONDO III	32,414,000.00
FONDO IV	31,942,040.00
\$ 204,300,577.00	

29. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Clasificador Funcional del Gasto:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	
Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Funcional	
	IMPORTE
DESARROLLO ECONÓMICO	7,017,119.91
DESARROLLO SOCIAL	80,394,113.21
GOBIERNO	116,889,343.88
	\$ 204,300,577.00

30. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Tipo de Gasto:

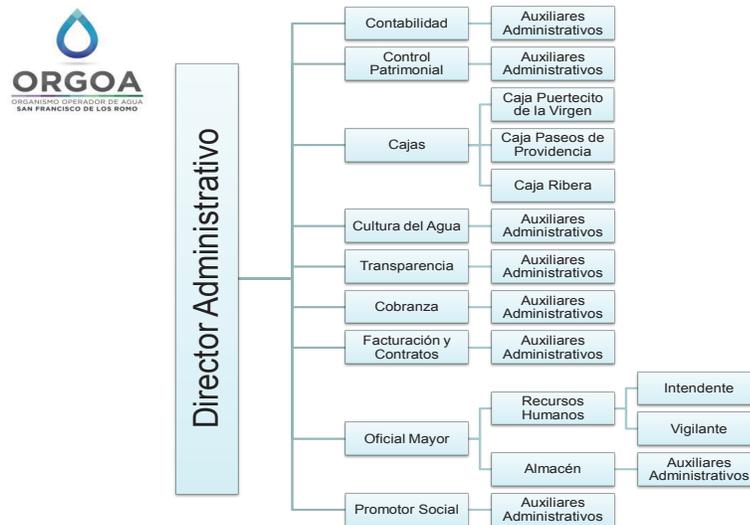
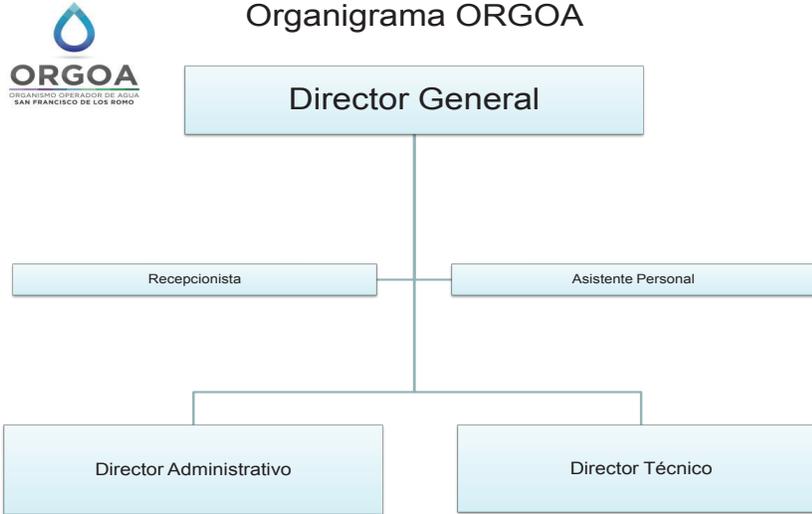
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	
Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación por tipo de gasto	
	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	194,357,125.31
GASTO DE CAPITAL	2,382,686.21
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	400,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	7,160,765.48
	\$ 204,300,577.00

31. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Programas y Proyectos:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS		
Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificación por Proyectos		
		IMPORTE
A001	RENDICION DE CUENTAS	951,196.31
B001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	73,097,238.37
B003	FINANZAS SANAS	5,292,110.82
C001	EDUCACION	3,736,474.83
C002	CULTURA Y DEPORTES	931,817.70
C003	SALUD	708,709.56
C004	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	47,926.21
C006	ECOLOGIA	4,042,155.01
C007	ALUMBRADO PUBLICO	11,007,271.88
C008	SERVICIOS PUBLICOS	10,242,045.71
C009	SEGURIDAD PUBLICA	229,756.29
C010	EQUIDAD DE GENERO	414,126.87
C011	AGUA POTABLE	4,010,030.53
D001	EXPOSICIONES Y FERIAS	7,017,119.91
E001	SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	18,216,557.00
F001	OBRAS PUBLICAS	32,414,000.00
G001	SEGURIDAD PUBLICA	31,942,040.00
		\$ 204,300,577.00

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Organigrama ORGOA



**TABULADOR DE SUELDO 2017
PERSONAL BASE
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO**

PUESTO	BRUTO QUINCENAL
DIRECTOR GENERAL	\$ 18,247.49
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	11,764.75
DIRECTOR TECNICO	11,710.58
ENCARGADO DE ALMACEN	3,628.86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	4,650.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	4,359.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	4,191.02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	3,230.68
CAJERA "A"	3,514.67
CAJERA "B"	3,230.68
CAJERA "C"	3,249.55
CAJERA "D"	2,891.30
CAJERA "E"	2,577.92
ENCARGADO DE AREA "A"	7,469.09
ENCARGADO DE AREA "B"	4,400.88
ENCARGADO DE AREA "C"	3,852.58
ENCARGADO DE AREA "D"	3,409.84
AUXILIAR TECNICO "A"	4,726.98
AUXILIAR TECNICO "B"	4,033.83
AUXILIAR TECNICO "C"	3,617.83
AUXILIAR TECNICO "D"	2,807.81
AUXILIAR TECNICO "E"	2,684.15
FONTANERO "A"	4,077.22
FONTANERO "B"	3,937.57
FONTANERO "C"	3,898.63
FONTANERO "D"	3,913.96
FONTANERO "E"	3,606.03
AUXILIAR DE FONTANERO "A"	3,937.57
AUXILIAR DE FONTANERO "B"	3,409.84
AUXILIAR DE FONTANERO "C"	3,263.45
AUXILIAR DE FONTANERO "D"	3,047.22
AUXILIAR DE FONTANERO "E"	2,162.24
INTENDENTE "A"	3,099.09
INTENDENTE "B"	2,577.92
INTENDENTE "C"	2,243.39

**TABULADOR DE SUELDO 2017
PERSONAL EVENTUAL
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO**

PUESTO	BRUTO QUINCENAL
CAJERA "A"	\$ 3,514.67
CAJERA "B"	3,249.85
CAJERA "C"	2,788.34
ENCARGADO DE RECIBOS DE COBRO "A"	3,270.53
ENCARGADO DE RECIBOS DE COBRO "B"	2,162.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	4,077.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	3,594.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	3,410.21
AUXILIAR FONTANERO "A"	2,684.08
AUXILIAR FONTANERO "B"	2,162.16
VIGILANTE "A"	3,081.83
VIGILANTE "B"	2,581.83
VIGILANTE "C"	2,081.83
AUXILIAR TECNICO "A"	3,270.53
AUXILIAR TECNICO "B"	2,788.34
AUXILIAR TECNICO "C"	2,684.08
AUXILIAR TECNICO "D"	1,673.95
ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "A"	3,281.83
ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "B"	2,696.98
ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "C"	2,369.52
ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "D"	2,162.16
PROMOTOR SOCIAL "A"	2,684.08
PROMOTOR SOCIAL "B"	2,327.23
PROMOTOR SOCIAL "C"	1,675.83
INTENDENTE "A"	2,327.23
INTENDENTE "B"	2,162.16
INTENDENTE "C"	1,675.83

En cumplimiento a las publicaciones por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación, los salarios aquí presentados se verán modificados de igual forma.

Dichas modificaciones serán efectuadas con efectos retroactivos al tabulador publicado en el periódico oficial del estado y surtirán efectos a partir de la fecha correspondiente a su publicación.

Las percepciones se componen de sueldo, despensa, bono de puntualidad y bono de asistencia, ayuda para renta y ayuda para transporte, conceptos que pueden variar en función a lo aquí mencionado.

Dando cumplimiento al acuerdo en vigor, los aumentos al personal sindicalizado serán realizados en función a lo anterior expuesto.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 123 apartado B fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III párrafo cuarto, 59, 60 y 65 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 3° fracciones I, II, XXI y XXII, 4° fracciones I, II y II, 6° párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; así como 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 10, 11 fracciones XVI y XXVII y 71 fracción XXX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, se autoriza el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo siguiente:

Tipo de personal	Remuneración ordinaria mensual total neta	Remuneración ordinaria mensual total neta	Remuneración integrada mensual	Remuneración integrada mensual	Remuneración integrada anual	Remuneración integrada anual
	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
Titular	110,000	110,000	212,419	212,419	2,549,024	2,549,024
Vice Fiscales, Comisario, Oficial Mayor	73,857	106,391	137,004	203,525	1,644,043	2,442,303
Director General/Especialista/Fiscal Especial	46,362	67,999	81,871	124,926	982,450	1,499,117
Director / Especialistas	24,350	36,103	40,729	62,151	488,751	745,807
Jefe de Departamento / Especialistas	15,847	21,964	27,158	36,914	325,900	442,967
Técnico/Auxiliares	12,177	14,576	20,794	25,075	249,528	300,902
Analista "A"/Auxiliares	9,559	11,839	15,966	20,245	191,594	242,944
Analista "B"/Auxiliares	7,542	9,196	12,632	15,289	151,578	183,467
Oficial/Auxiliares	6,404	7,113	10,250	11,906	122,999	142,870

Los límites mínimos y máximos ("desde" - "hasta") de la remuneración ordinaria mensual para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, comprenden los conceptos que a continuación se señalan: sueldo, compensación, ayuda para transporte, ayuda para renta, ayuda para despensa y prestaciones. Esta cantidad es la que perciben los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y, una vez aplicadas las retenciones fiscales y aportaciones de seguridad social correspondientes, se obtiene la remuneración ordinaria mensual total neta.

En la remuneración integrada mensual se incluye lo correspondiente a la remuneración ordinaria mensual total, más las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional, así como el costo patronal de seguridad social de ISSSPEA, IMSS y del Impuesto Sobre Nóminas.

La remuneración integrada anual, es la remuneración integrada mensual elevada al año.

Los cálculos netos son obtenidos conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 01 de enero de 2018.

Los límites de las percepciones ordinarias fueron calculados bajo la premisa de incremento para el ejercicio 2018 a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en el momento en que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía emita el valor actualizado de la UMA, este tabulador podrá ser ajustado al monto que corresponda por la aplicación de estos mismos porcentajes.

Así mismo, se precisan las prestaciones extraordinarias que se podrán otorgar durante el ejercicio fiscal 2018.

Premio de antigüedad:

Años de servicio	UMA	
	Desde	Hasta
15	31	187
20	45	281
25	90	374
30	136	467
35	192	561

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE:

"NOS MUEVE LA JUSTICIA."

Aguascalientes, Ags., a 2 de enero de 2018.

Lic. René Urrutia de la Vega,

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

A la ciudadanía en general se le comunica que:

Se encuentran certificados(as) y registrados(as) como Mediadores(as) y Conciliadores(as) para el año dos mil dieciocho, las y los profesionistas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9º de la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes, que a continuación se señalan, con el correspondiente número de registro:

1.	Alonso Cuéllar Claudia.	MC-PJAGS-002-16
2.	Aranda Márquez Ma. Carmen Elena.	MC-PJAGS-001-17
3.	Arellano Zamora Luz del Carmen.	MC-PJAGS-005-16
4.	Astudillo Torres Flor.	MC-PJAGS-006-16
5.	Barajas Pérez Aurora Angélica.	MC-PJAGS-007-16
6.	Becerra Martínez Eva.	MC-PJAGS-009-16
7.	Calvillo Rodríguez Brenda.	MC-PJAGS-011-16
8.	Camargo Barbosa Ligia del Pilar.	MC-PJAGS-012-16
9.	Cano González Carmen Maritza.	MC-PJAGS-013-16
10.	Castañeda Reyes Isabel Cristina.	MC-PJAGS-002-17
11.	Castillo Reyes Manuel Alejandro.	MC-PJAGS-014-16
12.	Castro Vela Rosalinda Anally.	MC-PJAGS-003-17
13.	Cortés Capetillo Fátima Sujey.	MC-PJAGS-017-16
14.	Delgado Macías Martha Angélica.	MC-PJAGS-018-16
15.	Díaz de la Vega Santillán Leslie.	MC-PJAGS-004-17
16.	Díaz Madrigal Erika Viridiana.	MC-PJAGS-019-16
17.	Durán Cid de León Sandra.	MC-PJAGS-005-17
18.	Durán Velasco Armida.	MC-PJAGS-021-16
19.	Espino Regis Marcela.	MC-PJAGS-006-17
20.	Farfán Torres Fátima Monserrat.	MC-PJAGS-022-16
21.	Franco Álvarez Brenda Elizabeth.	MC-PJAGS-023-16
22.	Garza Rodríguez Irma Gabriela.	MC-PJAGS-024-16
23.	González Giacinti Claudia Viridiana.	MC-PJAGS-025-16
24.	González Lara Alejandra.	MC-PJAGS-026-16
25.	González Méndez María del Refugio.	MC-PJAGS-008-17
26.	Guerrero Rodríguez Alfonso.	MC-PJAGS-027-16
27.	Gutiérrez Gutiérrez Jessica Alejandra.	MC-PJAGS-028-16
28.	Guzmán Silva Rebeca Janeth.	MC-PJAGS-029-16
29.	Hermosillo Gómez Cristóbal Andrés.	MC-PJAGS-010-17
30.	Hernández Huerta Sergio Octavio.	MC-PJAGS-030-16
31.	Hernández Ornelas Martha.	MC-PJAGS-031-16
32.	Landeros Mejía Anayely.	MC-PJAGS-012-17
33.	León Lara Romo Ana Sofía.	MC-PJAGS-013-17
34.	López Delgado Irma Angélica.	MC-PJAGS-014-17
35.	López Salazar Adriana Marisol.	MC-PJAGS-015-17
36.	López Vázquez Iván Estefano.	MC-PJAGS-016-17
37.	Loyola Gómez Elizabeth.	MC-PJAGS-033-16
38.	Macías Ortiz Elena.	MC-PJAGS-017-17
39.	Márquez Algara María Guadalupe.	MC-PJAGS-034-16

40.	Márquez Olguín Daniela.	MC-PJAGS-035-16
41.	Márquez Olguín Fernanda.	MC-PJAGS-036-16
42.	Maza González Héctor Miguel.	MC-PJAGS-037-16
43.	Medina Macías Olympia Fabiola.	MC-PJAGS-038-16
44.	Méndez Lladó Martha Alicia.	MC-PJAGS-040-16
45.	Moreno Varela Fabiola.	MC-PJAGS-019-17
46.	Nájera Cisneros María del Rosario.	MC-PJAGS-041-16
47.	Ortega Torres Claudia Gabriela.	MC-PJAGS-042-16
48.	Ortega Valadez Angélica.	MC-PJAGS-043-16
49.	Ortiz López Francisco de Jesús.	MC-PJAGS-044-16
50.	Osorio Molina Lizveth Yolanda.	MC-PJAGS-045-16
51.	Palacio Fuentes Ana María.	MC-PJAGS-046-16
52.	Pérez Salas Ninfa Angélica.	MC-PJAGS-048-16
53.	Picazzo Saucedo Aurora Geraldina.	MC-PJAGS-049-16
54.	Piña Fonseca Elizabeth.	MC-PJAGS-050-16
55.	Ramírez Díaz de León Richard.	MC-PJAGS-051-16
56.	Ramírez Espinoza Claudia Patricia.	MC-PJAGS-052-16
57.	Ramírez Rangel Bernardina de Lourdes.	MC-PJAGS-054-16
58.	Reynoso Rivera Río Emma.	MC-PJAGS-057-16
59.	Romo Zacarías Jorge Alberto.	MC-PJAGS-059-16
60.	Rubalcava Luévano Verónica Janette.	MC-PJAGS-061-16
61.	Rueda Miramontes Lucero Esther.	MC-PJAGS-062-16
62.	Salazar Vázquez Laura Alejandra.	MC-PJAGS-024-17
63.	Santoyo Soto Claudia Alejandra.	MC-PJAGS-064-16
64.	Segoviano Escalera Thania.	MC-PJAGS-025-17
65.	Simón Martínez Anna Paulina.	MC-PJAGS-065-16
66.	Tafoya Dávila Irving.	MC-PJAGS-066-16
67.	Vargas Gómez Celina.	MC-PJAGS-067-16
68.	Vázquez Carreón Rosa Avelina.	MC-PJAGS-026-17
69.	Velasco Bonilla Gloria Georgina.	MC-PJAGS-068-16
70.	Velasco Marín Margarita.	MC-PJAGS-069-16
71.	Vergara Vargas Laura Alejandrina.	MC-PJAGS-027-17
72.	Viguerías Guzmán Sara.	MC-PJAGS-028-17
73.	Zúñiga Meza Marisela Verónica.	MC-PJAGS-070-16

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2018.

Lic. Juan Manuel Ponce Sánchez,

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:		
Decreto Número 226.- Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones.		2
Decreto Número 227.- Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.		3
PODER EJECUTIVO		
SECRETARÍA DE FINANZAS:		
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.		4
Acuerdo por el que se reforma y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.		19
Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.		22
Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.		23
Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales Ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, durante el Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2017.		26
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS:		
Programa Anual de Inversión y Obra Pública Estatal 2018.		28
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001-18.		33
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:		
Resolución por la que se reforman diversos artículos del Reglamento del Sistema integral de Desarrollo Policial del Municipio de Aguascalientes.		35
Acuerdos Delegatorios a Funcionarios de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.		41
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.		43
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:		
Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.		50
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:		
Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2017 y Organigrama del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.		59
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:		
Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2018.		61
PODER JUDICIAL		
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:		
Listado de Mediadores(as) y Conciliadores(as) Certificados(as) y Registrados(as) para el año 2018.		62

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 787.00; número suelto \$ 38.00; atrasado \$ 46.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 649.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 912.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.